



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORIA**

**MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA**

**RECURSOS DE REGALIAS Y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
(REGIMEN SUBSIDIADO, SALUD PÚBLICA Y CALIDAD EDUCATIVA)  
LEY 617 DE 2000 Y LEY 1386 DE 1999  
VIGENCIAS 2011 Y 2012**

**CGR-CDSME-CDSS-GDCS-CAR**  
**Agosto de 2013**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrada

Contralor Auxiliar para Regalías

Leonardo Arbeláez Lamus

Contralor Delegado Sector Social

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Contralor Delegado para el Sector  
de Minas y Energía (E)

Miguel Alberto Muños Barrios

Gerente Departamental de la Guajira

Tania Maria Buitrago González

Ejecutivo de Auditoría

Alberto Ruiz Poveda

Contralor Delegado Intersectorial

Hernando Solís Rodríguez

Líder de Auditoría

Bienvenido José Mejía Brito

Integrantes del Equipo Auditor

Germán Mejía Sierra

Dalila Ailan Pinto Fernández

Luis Leonardo Orcasitas Celedon

Carlos Andrés Duarte Ospino

Eclimer Gómez Rodríguez

José Manuel Quintero Medina

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>2.1.</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	<b>6</b>
<b>2.2.</b>	<b>EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS</b>	<b>7</b>
<b>2.3.</b>	<b>CONTROL DE LEGALIDAD</b>	<b>10</b>
<b>2.4.</b>	<b>EVALUACION DE CONTROL INTERNO</b>	<b>10</b>
<b>2.5.</b>	<b>DENUNCIAS CIUDADANAS</b>	<b>11</b>
<b>2.6.</b>	<b>FUNCIONES DE ADVERTENCIA</b>	<b>11</b>
<b>2.7.</b>	<b>ANALISIS LEY 617 DE 2000</b>	<b>11</b>
<b>2.8.</b>	<b>ANALISIS LEY 1386 DE 2010</b>	<b>11</b>
<b>2.9.</b>	<b>RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>11</b>
<b>2.10.</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>12</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>32</b>



## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen Gobierno.

El nuevo sistema busca que las regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con relación a la vigencia 2012, el municipio de Manaure presentó una disminución significativa de los recursos ejecutados por concepto de regalías, respecto al año 2011, pasando de recibir en el 2011 un valor de \$23.372,0 millones a ejecutar \$11.628,0 millones en el año 2012, representando una disminución en términos porcentuales de 50%.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctora  
**FRANCISCA FREYLE MENGUAL**  
Alcaldesa Municipio de Manaure  
Manaure - La Guajira

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías y Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa), correspondiente a las vigencias 2011 y 2012, girados al municipio de Manaure, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la efectividad del Control Interno respecto al manejo de los recursos de Regalías y SGP.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración municipal en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

## 2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y del Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) girados al Municipio de Manaure, durante las vigencias 2011 y 2012.

La auditoría a que se refiere el presente informe entre otros alcances se desarrolló en forma selectiva de acuerdo con las actividades y hechos económicos que se generaron en la administración y ejecución de recursos, como también la



adecuada implementación y funcionamiento de los Mecanismos de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas suministradas por la administración fueron, analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

## 2.2. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, a los recursos recibidos por el municipio de Manaure por concepto Regalías y del SGP en Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa durante las vigencias fiscales 2011 y 2012, conceptúa que la gestión del municipio de Manaure no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

La evaluación y calificación de la gestión y resultados en el manejo e inversión de los recursos presenta una calificación de 68,621 que la ubica en el rango de **desfavorable**, producto de las deficiencias encontradas en los procesos evaluados, como consecuencia de los siguientes hechos:

### 2.2.1. Gestión

En esta línea se aplicó la matriz de control de gestión y resultados, previamente establecida por la Contraloría General de la República (Ver anexo N°4) y se verificó el cumplimiento de las coberturas mínimas que exige el Decreto 1747 de 1995 y de la Ley 1151 de 2007 que fijan las coberturas mínimas que las entidades territoriales deben alcanzar para cada uno de los sectores.

#### 2.2.1.1. Mortalidad infantil (Cobertura Mínima 1,6%)

Residencia	Tasa de Mortalidad Infantil (Menor de 1 año) año 2010		Tasa de Mortalidad Infantil (Menor de 5 años) año 2010	
	Casos	Tasa	Casos	Tasa
MANAURE	12	19.6	14	22.8
GUAJIRA	228	18.6	283	23.1

Fuente: DANE – Registros Individuales de nacimientos y defunciones, Estadísticas vitales 2010

Para el año 2010 se reportan los casos y tasas, son datos definitivos generados por el DANE. En cuanto a los años 2011 y 2012, como se muestra en el cuadro



siguiente, se reportan solo el número de casos, ya que a la fecha el DANE no ha generado las bases de datos definitivas para defunciones y nacidos vivos. Sin embargo, a pesar de las inversiones realizadas, las tasas siguen siendo altas, lo que refleja falta de eficacia de las políticas públicas aplicadas en el municipio.

Residencia	Tasa de Mortalidad Infantil (Menor de 1 año)		Tasa de Mortalidad Infantil (Menor de 5 años)	
	2011*	2012*	2011*	2012*
MANAURE	3	5	8	8
GUAJIRA	192	174	238	216

Fuente: DANE- Registros Individuales de nacimientos y defunciones, Estadísticas vitales 2011 y 2012  
\* El número de casos de defunciones son preliminares ya que el DANE aún no ha generado las bases de datos definitivas para defunciones y nacidos vivos.

#### 2.2.1.2. Salud (cobertura mínima 100%)

En este sector de acuerdo con el Ministerio de Salud para la vigencia 2010 fue del 71,14%, 2011 de 67,72% y para el 2012 fue de 64,24%, lejos están de alcanzar las coberturas mínimas que es del 100% a pesar de las inversiones realizadas año por año.

#### 2.2.1.3. Agua Potable y Saneamiento Básico (Cobertura mínima 93,5%) y Alcantarillado (Cobertura mínima 89,5%).

En Agua Potable la Superintendencia de Servicios Públicos (SSP) mediante resolución N° SSPD -20124010022115 del 12-07-2012 decidió no certificar las coberturas mínimas del municipio para la vigencia 2012, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 20101300015115 del 5 de mayo de 2010.

Situación que refleja la realidad del municipio en este sector, porque a pesar de haber invertido \$15.138,6 millones durante el 2011 y \$5.206,3 millones en el año 2012, no cuenta en la cabecera municipal con el servicio público domiciliario de agua potable, aún subsiste el anacrónico sistema de suministro a través de carros cisternas que venden el agua de forma irregular.

Sobre la organización, operación, comercialización y suministro de agua potable en el municipio, se requiere una estructuración de fondo, que ponga fin al incumplimiento de normas regulatorias del servicio público de agua potable.

#### 2.2.2. Resultados

##### 2.2.2.1. Regalías





Se evaluó en un 100% la correspondencia de los recursos provenientes de regalías directas liquidados y girados, frente a los recibidos por el municipio de Manaure y su ejecución de acuerdo con la normatividad vigente, correspondientes al Fondo Nacional de Regalías y al nuevo Sistema Nacional de Regalías, como también la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, gestión financiera y el respectivo registro contable.

Durante la vigencia de 2011 el municipio recibió por concepto de regalías directas \$21.196,0 millones según certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-Ministerio de Minas y Energía, certificación del tesorero municipal de los extractos bancarios en la cual se administraron los recursos.

En la vigencia de 2012 la administración municipal recibió por concepto de regalías directas \$9.837,0 millones según certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-Ministerio de Minas y Energía, certificación del tesorero municipal de los extractos bancarios en la cual se administraron los recursos.

En desarrollo del proceso auditor y analizada y evaluada la información relacionada con los programas y proyectos de inversión, se evidenció que en su mayoría no alcanzaron los resultados proyectados en las metas. Como es el caso de la inversión realizada en agua potable y saneamiento básico, la cual no se ve reflejada en el suministro de agua potable en la zona urbana. La prueba está en que el municipio no ha sido certificado por la SSP y las coberturas están por debajo del promedio nacional.

En mortalidad infantil no se ha impactado favorablemente en la reducción de este indicador en el municipio.

#### 2.2.2.2. SGP

El presupuesto de ingresos de Salud Pública en la vigencia fiscal de 2011 ascendió a \$28.671,0 millones y en el año 2012 fue de \$33.030,0 millones, lo anterior de acuerdo con el informe de ejecución de ingresos y extractos bancarios.

Para la vigencia 2011 el presupuesto total del municipio de Manaure fue de \$62.484,0 millones de los cuales se comprometieron \$58.579,0 millones. Los recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones y otras transferencias (Fosyga y Etesa) sumaron \$28.671,0 millones con una participación del 49% del total comprometido.

Para la vigencia 2012 los recursos comprometidos por concepto de SGP y Otras transferencias alcanzaron la suma de \$33.030,0 millones equivalentes al 66.7% de los \$49.531,0 millones que se comprometieron en total durante el año.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las cifras reflejadas se compararon con los documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social "CONPES" y muestran uniformidad en los datos consignados.

En términos de ejecución de los recursos de SGP en salud y educación, se reflejó una falta de seguimiento y control a los procesos de afiliación y los reportes de novedades, generando el aumento en las multifiliaciones y duplicidades en las EPS, evidenciado sustancialmente en la información reportada por la entidad.

En el sector de educación se invirtió en la dotación de equipos y material educativo en las instituciones educativas; pese a lograrse metas en dotación a todas las instituciones, el municipio no determinó indicadores de gestión que permitieran medir el grado de mejoramiento en la calidad educativa.

### 2.2.2.3. Plan de Mejoramiento Vigente

Se evaluó el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2008, el cual se encuentra vigente.

Con corte a 30 de enero de 2013 de los treinta (30) hallazgos incluidos dentro del plan, veinte (20) se encuentran en un 100% de avance físico y cumplimiento de metas, nueve (9) se encuentran en un 80% y uno (1) en un 70% que corresponde al hallazgo N°6 sobre saldos de los libros auxiliares de banco contables y los manejados por tesorería, se observó que estos presentan una diferencia de \$1.626,9 millones por lo que la información contable no es confiable.

En la actualidad se trabaja en la depuración contable, de acuerdo a la resolución 357 de 2008 emanado por la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno, contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN.

## 2.3. LEGALIDAD

	MUESTRA			
	2011		2012	
	SGR	SGP	SGR	SGP
No CONTRATOS	40	18	18	13
VALOR	\$ 16.227.855.441	\$ 13.185.308.995	\$ 11.333.189.061	\$ 13.067.602.718
PORCENTAJE OEL UNIVERSO	69,43%	59,06%	97,47%	70,91%



El componente de Control de Legalidad, tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el Municipio en las diferentes etapas de la contratación.

La muestra de los contratos con recursos de regalías fue de cincuenta y ocho (58) por un valor que asciende a \$27.561,0 millones de los cuales \$16.228,0 millones corresponden a cuarenta (40) contratos de la vigencia 2011 y \$11.333,0 millones a dieciocho (18) contratos de la vigencia 2012.

A los contratos de obras se les realizó visita técnica, con el fin de poder determinar el cumplimiento de las normas establecidas y el cumplimiento de los parámetros mínimos en la ejecución de los mismos.

La muestra seleccionada de los contratos con recursos SGP Salud fue de treinta y uno (31) por un valor de \$26.253,0 millones.

Evaluada la muestra escogida, el municipio presenta inconsistencias en las etapas de selección, ejecución y liquidación de contratos y convenios; se observa presunto incumplimiento de la selección objetiva de contratistas, la violación al principio de planeación estipulado en la Ley 80 de 1993, como también los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia relacionados con la eficacia, economía y publicidad especialmente.

Debilidades en planeación, que conllevan a sobrecostos, cantidades de obra no incluida o aumento injustificado de los plazos; deficientes ejercicios de autocontrol, supervisión e interventorías y obras inconclusas o que no prestan el fin social que justifique la inversión; todo lo cual, pone en riesgo los recursos públicos.

En salud pública, los informes de Interventoría, solamente dan cuenta del certificado de cumplimiento y avales para el pago, sin que se observe seguimiento y control real y efectivo a las distintas actividades contractuales.

#### 2.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se evaluaron los mecanismos de control interno con que cuenta la Administración Municipal, para garantizar el adecuado uso y control de los recursos provenientes de regalías, SGP Salud y Educación-Rendimientos financieros y de acuerdo a lo anterior, se determinó la efectividad de los mecanismos de Control Interno (ver anexo N°3), como también la programación y ejecución de los ingresos y gastos.

Una vez aplicado el cuestionario de evaluación de los mecanismos de control interno y realizadas las pruebas de recorrido, el ente territorial obtuvo una calificación de 1,249 puntos, es decir **eficiente**, lo anterior se debe a que la



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

administración municipal tiene un mapa de riesgo, los directivos y demás funcionarios conocen y tienen identificados los riesgos en cada una de las dependencias, los manuales de procedimientos y de contratación.

## 2.5. DENUNCIAS CIUDADANAS

Se incluyeron dos denuncias, identificadas con el código 2012-44389-80444D correspondiente al contrato de obra N°027 del año 2010 y el contrato N°050 del 2011 incorporado a esta auditoría conforme al listado de contratos previamente definido por de la Contraloría Delegada de Minas y Energía, las cuales se incorporaron al proceso auditor, generando dos hallazgos (N° H3.D1.F1. y H6.F2.) con incidencia disciplinaria y fiscal.

## 2.6. FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de los procedimientos de esta línea, revisada y validada la información se concluye que no hubo funciones de advertencia para seguimiento.

## 2.7. LEY 617 DE 2000 LIMITE AL GASTO PUBLICO

En desarrollo de la auditoría se recopiló la información pertinente a esta línea y se remitió a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública para el análisis respectivo. Se evaluó el cumplimiento del Límite del Gasto Público (Ley 617 de 2000 ver anexo N°5)

## 2.8. Ley 1386 de 2010 Prohibición de delegar en particulares la administración de recursos.

El ente auditado certificó que no suscribió contrato o convenio por el cual delega las facultades de la gestión tributaria del ente.

## 2.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con connotación fiscal en cuantía de \$3.036,7 millones, dos (2) con presunta incidencia disciplinaria, en cuatro (4) para realizar indagación preliminar y dos (2) sobre los cuales se hará Función de Advertencia.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

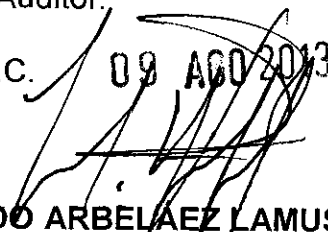
## 2.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal debe elaborar y presentar consolidado el Plan de Mejoramiento con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlos en el SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 6289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 6 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República.

El Plan de Mejoramiento debe contener el conjunto de acciones correctivas o preventivas y metas que se implementarán por parte del municipio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor.

Bogotá, D.C.

09 AGO 2013


  
**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar N.º 1 Grupo  
Interno de Dirección y Coord. Regalías


  
**CARLOS EDUARDO UMANA LIZARAZO**  
Contralor Delegado para el Sector Social

  
**MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS**  
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E.)

Reviso:

Hernando Solís Rodríguez – Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor 

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Delegado Intersectorial – Regalías 

Olga Lucía Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C. D. Sector Social 



### 3. RESULTADOS DE AUDITORIA

#### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoria adelantada a los recursos provenientes de Regalías, SGP Salud y Educación (Calidad Educativa) vigencias 2011 y 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es **DESFAVORABLE** con una calificación de 73.74 puntos, inferior a los 80 punto requeridos. En las áreas, procesos y actividades auditadas no cumplió con los resultados esperados de las políticas, planes y proyectos, por lo tanto, no se cumplen los principios evaluados de, eficacia y economía, como se muestra en la siguiente tabla.

#### Matriz Evaluación de la Gestión

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR		
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS		
REGALIAS-SGP SALUD Y CALIDAD EDUCATIVA		
COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Procesos Administrativos	16.86
	Ciclo Presupuestal	
	Población objetivo y beneficiaria	
Control de Resultados	Objetivos misionales	18.86
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	7,14
Control Financiero	Razonabilidad Financiera	No Aplica
Evaluación SCI	Calidad y Confianza	8.75
CALIFICACIÓN		51.61
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		73,74
Nota: Como no se evalúa el componente de Control Financiero, entonces: $(51,61*100)/70 = 73,74$ calificación final de la gestión ponderada.		

ELABORÓ: Equipo Auditor



El desarrollo del proceso auditor se centró en:

Evaluar la gestión y resultados, el cumplimiento de la normatividad vigente y que se hayan logrado los fines esenciales de la gestión pública en el manejo de los recursos de Regalías y SGP Salud y Educación, verificando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

Para lo anterior, se determinaron las siguientes líneas de auditoría:

### **3.1. Línea de Presupuesto y Contabilidad**

Se evaluó la ejecución de ingresos y gastos, incluyendo los reconocimientos, recaudos y la ordenación de gastos y pagos, utilizando el método de partida simple, que consistente básicamente en una afectación lineal de sumatorias y restas para efectos de resultado.

Se evaluó que los recursos provenientes de regalías liquidados y girados, correspondan a los recibidos por el ente territorial y que éstos hayan sido incorporados y ejecutados de acuerdo con la normatividad vigente; la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, la gestión financiera y su respectivo registro contable.

### **3.2. Línea de Gestión y Resultados**

En esta línea se aplicó la matriz de control de gestión y resultados previamente establecida por la Contraloría General de la República (Ver anexo N°4) y se verificó el cumplimiento de las coberturas mínimas que exige el Decreto 1747 de 1995 y de la Ley 1151 de 2007 que fijan las coberturas mínimas que las entidades territoriales deben alcanzar para cada uno de los sectores.

Los resultados no son favorables, teniendo en cuenta el incumplimiento de los objetivos en término de coberturas y prestación de servicios esenciales como la salud, mortalidad infantil y agua potable.

### **3.3. Línea de Contratación**

En el proceso contractual, se evaluó la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los contratos y convenios interadministrativos financiados con regalías y SGP y suscritos por el municipio de Manaure en la vigencia 2011 y 2012, verificando el cumplimiento de las cláusulas pactadas, las disposiciones legales, pagos, el control oportuno, así como el cumplimiento de los objetos

contractuales y la satisfacción de las necesidades o problemáticas identificadas que dieron origen a la contratación.

Durante las vigencia 2011 y 2012 el municipio de Manaure celebró contratos y convenios financiados con recursos de regalías por valor de \$35.000,0 millones de los cuales \$23.372,2 millones corresponden al 2011 y \$11.627,7 millones al 2012.

De los recursos ejecutados del año 2012, \$4.796,2 millones corresponden a los contratos firmados bajo el nuevo SGR de acuerdo con los proyectos aprobados en los OCAD.

La muestra seleccionada se muestra en el siguiente cuadro

MUESTRA				
	2011		2012	
	SGR	SGP	SGR	SGP
No CONTRATOS	40	18	18	13
VALOR	\$ 16.227.855.441	\$ 13.185.308.995	\$ 11.333.189.061	\$ 13.067.602.718
PORCENTAJE DEL UNIVERSO	69,43%	59,06%	97,47%	70,91%

Fuente: Grupo Auditor

#### Recursos del Sistema General de Participaciones

Para la vigencia 2011 el presupuesto total del municipio de Manaure fue de \$62.484,0 millones de los cuales se comprometieron \$58.579,0 millones.

Los recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones y otras transferencias (Fosyga y Etesa) sumaron \$28.671,0 millones con una participación del 49% del total comprometido.

Para la vigencia 2012 los recursos comprometidos por concepto de SGP y Otras transferencias alcanzaron la suma de \$33.030,0 millones, equivalentes al 66.7% de los \$49.531,0 que se comprometieron en total durante el año.

Los Recursos del Sistema General de Participaciones en los diferentes sectores presentaron el siguiente comportamiento:

#### Presupuesto de Ingresos y Gastos SGP ejecutado Vigencias 2011-2012





SECTORES	RECAUD 2011	COMPROM 2011	% EJECUC	RECAUD 2012	COMPRO M 2012	% EJECU C
EDUCACIÓN	2.818	2.772	98	1.922	1.896	98.6
ASIGNACION ESPECIAL						
Alimentación escolar	561	558	100	416	416	100
SALUD	11.746	11.746	100	11.276	11.275	100
RÉGIMEN SUBSIDIADO	11.063	11.062	100	10.517	10.517	100
SALUD PÚBLICA	683	683	100	758	759	100
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.627	5.168	91.8	3.770	2.657	70.5
PROPÓSITO GENERAL	3.970	3.163	80	3.745	3.485	93
Libre inversión	2.379	1.996	83.9	1.760	1.675	95.1
Libre destinación	1.358	957	70.4	1.666	1.541	92.5
Cultura	100	99	99	182	134	73.6
Deporte y recreación	133	111	83.4	137	135	98.5
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	886	0	0	495	395	80
Construcción de infraestructura	886	0	0	495	395	80
OTRAS TRANSFERENCIAS	5.553	5.264	95	12.942	12.906	99
ETESA	188	128	68	116	80	69
FOSYGA	5.345	5.136	96	12.826	12.826	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingreso y gastos vigencia 2011-2012

Las cifras reflejadas se compararon con los documentos CONPES y muestran uniformidad en los datos consignados.

Con relación al Fondo de Solidaridad y Garantía la apropiación final en las dos vigencias analizadas, ascendió a \$5.800,0 y \$12.826,0 millones respectivamente, de los cuales efectuó compromisos por \$5.136,0 y 12.826,0 millones equivalentes al 88.5% y 100%, efectuando pagos por \$1.533,0 y \$12.826,0 millones equivalentes al 30% y 100% del valor comprometido, quedando pendiente de pago la suma de \$3.603,0 millones en la vigencia 2011.

En cuanto a los recursos de ETESA, la apropiación final fue de \$188,0 millones en 2011 y \$160,0 millones en 2012, los cuales se comprometieron en un 68% y 50% respectivamente.

La ejecución definitiva del presupuesto de ingresos (Recaudos) fue de \$60.728,0 millones en el 2011 y \$52.753,0 millones en 2012, de los cuales le corresponde el 5,2% a Recursos Propios, 42.8% a Recursos de Capital, 28.03% a SGP, 8.6% a Otras Transferencias Nacionales y el 15.7% a Transferencias Departamentales.



La Nación financió el 79.43% del presupuesto municipal, el departamento el 15.7% y el Municipio el 5.2% (Ver cuadro siguiente).

#### Recaudos s/n Ejecución Presupuestal 2011-2012

INGRESOS TOTALES	2011	%	2012	%
INGRESOS CORRIENTES	31.525		44.758	
Tributarios	1.618		2.074	
Estampillas	442			
No tributarios (SGP y Otras Transferencias)	29.637		*42.684	
INGRESOS DE CAPITAL	29.207		7.995	
Regalías	21.278			
Rendimientos Financieros	264		546	
Cancelación de Reservas	83			
Otros Recursos del Balance	796		7.035	
Superávit Fiscal	6.785			

\*Incluye Regalías (\$9.913 millones)

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos, 2011-2012  
Cifras en millones

Según información proyectada por el DANE para el 2011 y 2012, la población estimada para el municipio de Manaure es de 88.445 y 92.232 habitantes respectivamente, distribuido de la siguiente manera: en la zona urbana 37.372 y 39.249 habitantes y en la zona rural 51.073 y 52.983 habitantes en las dos vigencias.

#### Recursos del Sistema General de Regalías

Para la vigencia 2011 los recursos ejecutados de regalías fueron de \$23.372,2 millones, los cuales se invirtieron el 35% en educación, 33% en agua potable y saneamiento básico, 13 % en salud y 20 % en otros sectores.

Para la vigencia 2012 los recursos ejecutados fueron de \$11.627,7 millones, de los cuales \$4.796,2 millones corresponden al nuevo sistema general de regalías y \$6.831,5 millones de la vigencia anterior. Los proyectos financiados con recursos del nuevo sistema se encuentran en ejecución o próximos a su terminación, ya que fueron contratados a finales del año 2012.



## **EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

En el análisis realizado a los programas y proyectos de inversión, teniendo en cuenta el impacto generado por la inversión, se observó que en su mayoría no alcanzaron los resultados proyectados en las metas. A pesar de la inversión realizada en acueducto y alcantarillado, no se evidencia cobertura en materia de acueducto en el área urbana.

En los proyectos de educación se invirtió en la dotación de material educativo a las instituciones educativas; pese a lograrse las metas de dotar a todas las instituciones, el municipio no determinó indicadores que permitieran medir el grado de mejoramiento en la calidad educativa.

Los proyectos ejecutados en materia de Mortalidad Infantil no han impactado favorablemente en la reducción de este indicador en el municipio.

La prestación del servicio público de acueducto es irregular. La empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Manaure presenta deficiencias operativas, administrativas y financieras. No existe por parte de la empresa prestadora un plan operativo de inversiones como lo establece la ley 142 del 1994 debidamente articulado con la alcaldía, entidad responsable de garantizar el servicio de agua potable a sus habitantes.

Desde de punto de vista financiero no existe un sistema tarifario que garanticen la recuperación de los costos asociado a la prestación de los servicios de agua potable como son los costos de administración, costo de operación y mantenimiento, costos de inversión y costos de tasas ambientales como se establece en el artículo 87 de la ley 242 de 1994. En estas condiciones, no es viable la permanencia de la empresa y mucho menos la prestación del servicio.

Frente a lo anterior, la transferencia de subsidios a la empresa prestadora, sin la debida facturación a los usuarios, genera riesgo que tendrán que evaluar las autoridades competentes, en virtud del artículo 368 de la Constitución Política.

A pesar de la inversión por valor de \$7.514,0 millones por parte del municipio en el 2011 con recursos de regalías, persisten deficiencias en la prestación del servicio de agua potable en la cabecera municipal, lo que demuestra una vulneración al principio de eficacia que debe regir la inversión de los recursos de regalías.

Con base en lo anterior se evidenció lo siguiente:

## H1. IP1. CONVENIO N°24 DEL 2011.

Artículo 4 numerales 4 y 5<sup>1</sup>, Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 de los Estudios Previos.

Convenio N°24 del 2011 Suscrito con la Fundación Servir a la Mujer cuyo objeto y valor son los siguientes: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para la ejecución del proyecto implementación de acciones contra la violencia de género y reconocimiento de los derechos humanos, que involucran los componentes de formación y capacitación, desarrollo de actividades lúdicas y aproximación a la real dimensión de las formas de violencias contra la mujer en tres (3) comunidades wayuu seleccionadas, en el municipio de Manaure. Valor: \$210,0 millones.

Estado:	Terminado	
Fuentes de Financiación:	Recursos de Regalías	
Aportantes:	Municipio Manaure	\$198.000.000
	Fundación Servir a la Mujer:	\$ 11.400.000
Forma de pago:	Anticipo del 40% (O.P.1305)	\$ 79.440.000
	Pago final (O.P.1620 cheque 016081)	\$108.237.000

En desarrollo del proceso auditor se evidenció el incumplimiento de los literales b, c, y d de la cláusula sexta del convenio<sup>2</sup>, por no presentar en el informe de ejecución pruebas documentales donde se certifique la realización de los eventos incluidos en el convenio (videos, listas de asistencias) y por considerar que el gestor fiscal realizó una gestión antieconómica dado el monto de la contratación, comparada con las actividades, el tiempo de ejecución (20 días) y los objetivos propuestos.

<sup>1</sup> Artículo 4 numerales 4 y 5: 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

<sup>2</sup> Cláusula sexta del convenio. Obligaciones del Conveniente: a)... b) Adelantar jornadas lúdicas , tales como obras de teatro, muestras de cine, etc., a través de los cuales se ponga en evidencia la problemática existente. c) Realizar obras de teatro con representaciones. d) Adelantar foros, seminarios y conversatorios , con personal experto en los temas de violencia de género, derechos humanos y enfermedades de transmisión sexual y mecanismos de prevención...h) Realizar dramatizaciones en espacios públicos, sin aviso a la comunidad de que se trata de una representación, con su posterior evaluación de las reacciones y encuestas y tabulación...II)



Las actividades cuestionadas están identificadas en los ítem 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del presupuesto oficial las cuales suman \$56,0 millones.

Respuesta de la entidad: Aporta documentos relacionados con la ejecución del convenio (Presupuesto Oficial, Informe de Ejecución 2.123 folios).

Análisis del equipo auditor: Ante posibles irregularidades en el financiamiento con recursos de regalías de consultorías relacionadas con violencia de género, derechos humanos, capacitación, actividades lúdicas y con el fin de obtener certeza sobre la ocurrencia y cuantía del daño patrimonial al Estado, se solicitará indagación preliminar de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Hallazgo administrativo. (IP).

## **H2. IP2. CONTRATO DE CONSULTORÍA N°80 DEL 2011.**

Artículo 4 numerales 4 y 5, Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

Contrato de Consultoría N°80 del 2011, suscrito con la Organización para el Desarrollo Iberoamericano. Objeto: Desarrollo de actividades tecnológicas e implementación de estrategias de incorporación a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los ambientes educativos del municipio de Manaure. Valor \$321,6 millones. Estado del contrato: Terminado. Fuentes de Financiación: Recursos de Regalías.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula séptima, de acuerdo con el informe de ejecución, no se muestran evidencias claras y convincentes sobre el cumplimiento de las actividades realizadas, como se puede observar en las actividades 2 y 3.

Actividad N°2. Diagnosticar el impacto generado por las estrategias didácticas que facilitan el aprendizaje autónomo, colaborativo y el pensamiento crítico y creativo mediante el uso de las Tic en las instituciones educativas, centros y sedes del municipio de Manaure. Valor de la actividad \$70,0 millones.

Actividad N°3. Diseñar un modelo pedagógico para lograr el acceso, uso y apropiación crítica de las Tic, como herramienta para el aprendizaje, el avance científico, tecnológico y cultural, que permitan el desarrollo humano y la participación activa de los estudiantes del municipio de Manaure- Valor de la actividad \$63,0 millones.

Para comprobar la necesidad, pertinencia y conveniencia de la contratación, se deben analizar los siguientes tópicos: planta del personal profesional de la entidad; política de las TIC del nivel nacional y su incidencia a nivel local; constatar la realización de actividades en comunidades beneficiadas y en consecuencia, tramitar la apertura de una Indagación Preliminar.

Respuesta de la Entidad: Aporta documentos relacionados con la ejecución del contrato (estudios previos, propuesta del contratista, informe de ejecución final, informe final de supervisión; hoja de vida del responsable y acta de posesión).

Análisis de la Respuesta: Ante posibles irregularidades en el financiamiento con recursos de regalías de consultorías relacionadas con ciencia y tecnologías y con el fin de obtener certeza sobre la ocurrencia y cuantía del daño patrimonial al Estado, se solicitará indagación preliminar de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Hallazgo administrativo. (IP).

### **H3. D1. F1. CONTRATO DE OBRA 050 DEL 2011**

Artículo 4 numerales 4 y 5, Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

Objeto: Optimización del sistema de casa azul, ejecución del plan de agua potable para el centro poblado de Aremasain y estudios, diseños y construcción de soluciones alternas de almacenamiento de agua en el municipio de Manaure. Valor Final: \$8.875,2 millones. Estado del Contrato: En ejecución, teniendo en cuenta que el componente en análisis fue recibido a satisfacción y cancelado en su totalidad.

El contrato inicial consta de tres (03) componentes como lo describe el objeto. El componente diseño y construcción de soluciones alternas de almacenamiento de agua, incluye estudios, diseño y construcción de tres reservorios en las comunidades indígenas de CURICHY, PAWA Y URRAYCHICHA, para garantizar un suministro de agua durante todo el año a los pobladores y mejorar así su calidad de vida. Los detalles y el valor total del componente se describen a continuación:

1. Estudios, Diseño y Construcción de Soluciones Alternas de Almacenamiento de Agua



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL	OBRAS EJECUTADAS
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS					
1.1		Gbl	1	150.000.000	150.000.000	Si existen
2	CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNAS					
2.1	Construcción de soluciones alternas de almacenamiento de agua en los sitios recomendados en los estudios y diseños	Gbl	3	2.350.000.000	2.350.000.000	Recibida a satisfacción, en la actualidad presenta mal estado, no presta un servicio a la comunidad, cancelada en un 100%

Fuente: Grupo Auditor

Costo Total Soluciones Alternas de Almacenamiento de Agua \$2.500,0 millones, más la interventoría (Contrato de Interventoría N°54 del 2011) que tiene un valor de \$250,0 millones equivalente al 10% del valor del componente.

En la inspección técnica realizada el día ocho (8) de mayo de 2013 como consta en el acta de visita de obra, los reservorios presentan patologías de gran consideración que denotan mala calidad de las obras, consistente en falta de profundidad como lo establecen los estudios y diseños, agrietamiento en los taludes, lo que denota fallas en el proceso constructivo e ineficacia en la prestación del servicio por cuanto, no cumple con el represamiento y suministro de agua a la comunidad de manera óptima, por lo tanto no cumple con los fines esenciales de la contratación pública.

Respuesta de la entidad: Aporta estudios elaborados por el ingeniero geólogo, donde especifica área y profundidad de los reservorios que coinciden con las cantidades de obra ejecutadas y con el valor pagado y en cuanto a la funcionalidad depende de su llenado, por el periodo de sequía su llenado es insuficiente.

Análisis del Equipo Auditor: El equipo auditor considera que las respuestas no desvirtúan técnicamente las irregularidades detectadas, toda vez que no se refieren a la inversión de los recursos, a las cantidades de obra ejecutadas, como tampoco se remiten a las patologías encontradas en las obras. Hallazgo administrativo con connotación fiscal por cuantía de \$2.750,0 millones y presunta incidencia disciplinaria.



#### **H4. IP3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°034 DEL 21 DICIEMBRE DE 2010**

Ley 80 de 1993 Artículo 3, Ley 1150 de 2007 Artículo 32, Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, Ley 87 de 1993 Artículo 2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°034 DEL 21 DICIEMBRE DE 2010 cuyo Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar asistencia nutricional a niños y niñas menores de cinco años indígenas de Manaure La Guajira. Valor \$275,0 millones. Aportantes: Municipio \$250,0 millones, Asociación de Mujeres Comunitarias 7 de Agosto \$25,0 millones. Estado del contrato: Ejecutado. Fuentes de Financiación: Recursos de Regalías.

En desarrollo del proceso auditor y después de valorar integralmente todos los soportes que forman parte de las carpetas del Convenio 034 de 2010 se evidenció: la inexistencia de actas y registros fotográficos o videos, donde se demuestre que los beneficiarios, recibieron los paquetes alimentarios, los controles primarios (tallaje y pesaje), el taller inicial y la campaña de socialización, de acuerdo con lo plasmado en el convenio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que los beneficiarios hacen parte de la comunidad indígena dispersa el área rural del municipio (150 comunidades) y que no se contó con el tiempo y la logística necesaria para las visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del convenio, se solicita la apertura de una indagación preliminar.

Respuesta de la entidad: No hubo respuesta de la entidad.

Análisis de la Respuesta: Ante posibles irregularidades en el financiamiento con recursos de regalías para asistencia nutricional a niños y niñas menores de cinco años indígenas y con el fin de obtener certeza sobre la ocurrencia y cuantía del daño patrimonial al Estado, se solicitará indagación preliminar de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Hallazgo administrativo. (IP).

#### **H5. IP4. BASES DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD**

Dentro del análisis del régimen subsidiado de salud, se tuvo en cuenta la siguiente normatividad: El Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011<sup>3</sup>; Artículo 6 de la Resolución 1344 del 04 de junio de 2012<sup>4</sup>, El artículo 48 y 49 del Decreto 806 de 1998.

---

<sup>3</sup> Artículo 29. *Administración del Régimen Subsidiado*. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.





Analizadas las bases de datos del régimen subsidiado, cruzada con las bases de datos del SISBEN del mismo municipio, con la información contenida en la base de datos del departamento de La Guajira y de Régimen Contributivo correspondiente al mes de diciembre de 2012, suministradas a la Gerencia Departamental Guajira se determinó que existen multifiliaciones, duplicidades y fallecidos en el Régimen Subsidiado (Ver anexo N°2) Relación multifiliación, duplicidades y fallecidos.

Multifiliación, duplicidades y fallecidos en el régimen subsidiado:

Luego de realizar Consulta a la Tabla de Datos del Régimen Subsidiado tomando como parámetros la duplicidad, multifiliación, y personas fallecidas según los campos de Número de Documento, Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre, Segundo Nombre y sexo se encuentra que hay 551 glosados que se presentan de la siguiente manera:

Año 2012: Valor UPC: \$302.040.0

Multifiliación en el Régimen Subsidiado y Contributivo mes de Diciembre de 2012, 103 registros:  $103 * 40.284$  (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$4,1 millones.

---

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo. La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado. Ver la Resolución Min. Protección 2320 de 2011 . Parágrafo transitorio. Los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido en el presente artículo.

<sup>4</sup> **Artículo 6°. Cruce y validación de la información.** Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, deberán efectuar cruces y validaciones entre sus bases de datos con el fin de que la información consolidada y entregada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, sea depurada.

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, informará a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, los registros que presentan inconsistencias a que haya lugar con el fin de que estas efectúen la respectiva corrección y posteriormente remitan los ajustes de las novedades correspondientes.

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, verificará la estructura y consistencia de los archivos entregados por las entidades, actualizará la Base de Datos Única de Afiliados, BDUJA con las novedades que cumplan con las respectivas validaciones, generará y remitirá los archivos de los registros válidos y los inconsistentes con el fin de que las entidades que administran afiliaciones efectúen las respectivas correcciones y posteriormente remitan los ajustes de acuerdo con el calendario definido en el numeral 2 del artículo 4° de la presente resolución.



Duplicidades Régimen Subsidiado 430 registros:  $430 * 40.284$  (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$17,3 millones.

Personas Fallecidas 8 registros:  $8 * 40.284$  (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$322.272.0

Total \$21.7 millones.

Lo anterior se presentó por fallas en el sistema de control interno implementado en el proceso contractual e incumplimiento por las labores de seguimiento por parte de la administración municipal.

Teniendo en cuenta que la administración no aportó en su momento las bases de datos del régimen subsidiado correspondiente a la vigencia 2011 y los meses faltantes del 2012, se dará inicio a la apertura de una indagación preliminar para complementar el hallazgo y determinar la totalidad de las inconsistencias.

Respuesta de la entidad: Adjuntó base de datos en archivo plano con sus respectivas novedades (Anexo 1 CD).

Análisis de la Respuesta: Teniendo en cuenta que la administración suministró la información de la totalidad de los meses de las vigencias 2011 y 2012 al final del proceso auditor, no se pudo realizar el análisis pertinente, por lo que se hace necesario iniciar una indagación preliminar para complementar y determinar las posibles inconsistencias en las bases de datos que son validadas por el municipio y que finalmente son canceladas por el Ministerio de Protección Social. Hallazgo administrativo. (IP).

## **H6. F2. CONTRATO N°027 DEL 2010**

Artículo 4 numerales 4 y 5, Artículo 26 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 numeral 4 del Decreto 2474 de 2008.

**CONTRATO N°027 DEL 2010**, suscrito con el Consorcio Agua para Todos 2010. Objeto: Construcción de cinco (5) micro-acueductos en las comunidades indígenas del cocal, Jotomana, Moco chirramana, Yurrtsira, y Jamazinal, municipio de Manaure. Valor final del contrato: \$1.664,6 millones, estado del contrato: Terminado.

En desarrollo del proceso auditor y al realizar visitas de obra el día 18 de abril del 2013, se estableció que en el acta de recibo final de obra, la administración municipal en el contrato adicional, en la actividad Suministro e Instalación Molino de Viento de 12 mts, incluye un nuevo ítem (N°7) denominado suministro y



montaje de Torre galvanizada de 12 mts de altura, cuantificado por un valor de \$15,9 millones cada uno, el cual no hacia parte del anexo contractual inicial.

Sin embargo, las cuatro (04) torres incluidas dentro del adicional fueron cobradas y pagadas muy a pesar de que en el anexo contractual inicial ya existía la actividad suministro e instalación de molinos de viento de 12m, con solo 6 (seis) ítem en su parte integral. Las torres pagadas suman \$ 63,8 millones.

SUMINISTRO E INSTALACION MOLINO DE VIENTO DE 12MTS DE TORRE						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR.UNIT	VR.TOTAL	OBRAS EJECUT.
1	Suministro de Molino de Viento, Tipo Aeromotor de 12", El Cocal	Und	1	\$26.500.000	\$26.500.000	Una (1) Unid
1	Suministro de Molino de Viento, Tipo Aeromotor de 12", Jamazinal y Warranca	Und	2	\$27.920.000	\$55.840.000	Dos (2) Unid
1	Suministro de Molino de Viento, Tipo Aeromotor de 12", Yurrutsira	Und	1	\$25.700.000	\$25.700.000	Una (1) Unid
7	Suministro e Instalación de torre galvanizada de 12 mts de altura	und	4	\$15.950.000	\$63.800.000	Cero (0) Unid

Fuente: Grupo Auditor

En la actividad CERRAMIENTO DE PROTECCION EL COCAL el ítem No 9 del anexo contractual denominado Andén en Concreto, espesor 8 cms, resistencia 3000 psi, no se ejecutó, su cuantía corresponde a \$2,3 millones.

Respuesta de la entidad: Manifiesta que fue un proyecto cofinanciado con el Ministerio de Vivienda y que no se incluyó la operación y el mantenimiento en el contrato. Para su mantenimiento se apropiaron recursos en el presupuesto municipal.

Análisis de la Respuesta: La respuesta no satisface la observación detectada, ya que en esta, no se encuentra fundamento que desvirtúe lo manifestado en cuanto a la utilidad de la obra por sí misma y a la calidad de la misma. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$66,1 millones.



## H7. FA1. CONTRATO N°001 DEL 2012

Artículo 4 numerales 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Contrato de obra N°001 del 2012 - Objeto. Adecuación de las calles 12, 13, 14 y 15 con carreras 4, 5, 6, 7, y 8 del barrio la cruzada del municipio de Manaure. Valor \$147,7 millones Estado del contrato: Ejecutado. Fuentes de Financiación: Recursos de Regalías.

En desarrollo del proceso auditor y al realizar la visita obras, se encontraron dos tramos de las vía intervenidas, en un estado de avanzado deterioro, Calle 14 entre Cra. 3 y 4; y Cra 8 entre calles 12 y 13, cuantificados en la suma de \$6,4 millones como a continuación se detalla:

### Calle 14 entre carreras 3 y 4

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MATERIAL A REPONER	V.UNIT	V.TOTAL
1	Corte, escarificación, conformación y compactación de las calles 12,13,14,15 con carreras 4,5,6,7,8 del barrio la cruzada del municipio de Manaure	480M2	2.615	1'255.200
2	Suministro extendida y compactada de recebo	48M3	56.923	2'732.304
TOTAL				\$3'987.504

Fuente: Grupo Auditor

### Carrera 8 entre calles 11 y 12

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MATERIAL A REPONER	V.UNIT	V.TOTAL
1	Corte, escarificación, conformación y compactación de las calles 12,13,14,15 con carreras 4,5,6,7,8 del barrio la cruzada del municipio de Manaure	300M2	2.615	784.500
2	Suministro extendida y compactada de recebo	30M3	56.923	1'707.690
TOTAL				\$2'492.190

Fuente: Grupo Auditor

Total valor ambas vías a reparar: \$6,4 millones.

Para el equipo auditor se deben desarrollar labores de inspección técnica para confirmar la efectividad de las medidas aplicadas según respuesta de la entidad. Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).



## H8. FA2. CONTRATO N° 004 DEL 2012

Artículo 4 numerales 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Contrato de obra N° 004 del 2012 - Objeto: Mantenimiento y recuperación de sistemas de suministros de agua existentes en las comunidades indígenas asentadas en la zona rural del resguardo indígena del municipio de Manaure. Valor: \$449,8 millones. Estado del contrato: Ejecutado. Fuentes de Financiación: Recursos de Regalías

Al realizar la visita de obra el día 10 de Abril de 2013 según consta en acta N° 01 se estableció que no se ejecutaron los mantenimientos de los molinos de viento en dos (02) comunidades indígenas (Tomasitomana y Janchekat) cuantificados en \$7,9 millones y \$9,0 millones respectivamente, a pesar de haber quedado plasmada en el acta de recibo final como ejecutados. Además se evidenció un faltante de ítems sin ejecutar en las comunidades indígenas de:

### Realkat

ÍTEM	DESCRIPCION	UN	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA	FALTANTE	V.UNIT	V.TOTAL
3	Palanca y guaya de freno	Und	1	0	1	\$ 162.989	\$ 162.989
9	Pintura general	Glb	1	0	1	\$ 499.600	\$ 499.600
<b>TOTAL</b>							<b>\$662.589</b>

Fuente: Grupo Auditor

### Jar

ÍTEM	DESCRIPCION	UN	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA	FALTANTE	V.UNIT	V.TOTAL
4	Tubería galvanizada de 2" x 6mt	Und	6	3	3	\$ 200.000	\$ 600.000
5	Unión galvanizada	Und	6	3	3	\$ 10.450	\$ 31.350
<b>TOTAL</b>							<b>\$631.350</b>

Fuente: Grupo Auditor

### Kaliyusen

ÍTEM	DESCRIPCION	UN	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA	FALTANTE	V.UNIT	V.TOTAL
4	Tubería galvanizada de 2" x 6mt	Un	6	5	1	\$ 200.000	\$ 200.000
5	Unión galvanizada	Un	6	5	1	\$ 10.450	\$ 10.450
11	Suministro e instalación de Flanche metálico	Glb	1	0	1	\$ 150.000	\$ 150.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$360.450</b>

Fuente: Grupo Auditor



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para un faltante total de: \$18,6 millones.

Molino en la comunidad indígena de	Cantidad	Valor faltante
Tomasitomana	Total Contratado	\$ 7'929.176
JancheKat	Total Contratado	\$ 9'033.293
Realkat		\$ 662.589
Jar		\$ 631.350
Kaliyusen		\$ 360.450
TOTAL		\$18'616.858

Fuente: Grupo Auditor

Para el equipo auditor se debe realizar inspección técnica posterior para constatar la efectividad de las medidas correctivas aplicadas según la respuesta de la entidad. Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

#### **H9. F3. CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 060 DEL 2011**

Artículo 4 numerales 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Contrato de consultoría N° 060 del 2011. Objeto: Elaborar los estudios y diseños para la construcción de la estación de policía del municipio de Manaure en la Guajira, Construcción de vías (Anillo vial que une la zona de explotación con el molino de sal en el municipio de Manaure y corredor vial entre los CHISPANA Y PANCHO en el municipio de Manaure), remodelación y restauración del palacio municipal. Valor \$204,7 millones. Estado del Contrato: Terminado. Fuentes de Financiación: Recursos de Regalías

En desarrollo del proceso auditor y después de solicitar a la entidad, los productos finales de esta contratación y no obtener una respuesta concreta sobre la existencia de los mismos, se determina un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$204,7 millones.

Respuesta de la entidad: Informa sobre los tres proyectos (Proyecto anillo vial fue radicado en el BPIN del Departamento de la Guajira; El proyecto estación de policía fue radicado en FONSECON y está en trámite su aprobación y el proyecto adecuación del palacio municipal reposa en el BPIN del municipio.

Análisis de la Respuesta: La respuesta enviada por la entidad auditada no se consideró satisfactoria por el equipo auditor, desde el mes de abril de 2013 se solicitaron los respectivos soportes documentales y sólo fue respondida hasta el



día 20 de Junio con la información antes mencionada. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$204,7 millones.

#### H10. D2. F4. CONTRATO N°097 DE 2011.

Artículo 4 numerales 4 y 5, Artículo 26 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 numeral 4 del Decreto 2474 de 2008.

Contrato de Obra N° 097 del 2011.- suscrito con Ricardo Gómez de la Hoz. Objeto: Adecuación y mejoramiento de la cancha múltiple en el barrio de Manaure. Valor: \$ 145,2 millones. Estado del Contrato: Terminado.

Al realizar la visita de obra se logró establecer lo siguiente:

- En el ITEM 4.16 del Anexo contractual y Acta de Recibo Final de obra se observa un deterioro total de la malla del Cerramiento del área deportiva, cuantificado por el valor total del ítem, correspondiente a \$ 12,9 millones.
- En el ITEM 5.02 del anexo contractual y Acta de Recibo final de obra no se instaló pero fue recibido a satisfacción y cancelado por la administración el Portón en hierro tubular con malla por un valor correspondiente a \$1,1 millones.
- En el ITEM 7.03 del anexo contractual y Acta de Recibo final de obra no se encontró muestra de demarcación de la cancha con pintura base esmalte en colores amarillos, blanco y verde pero fue recibido a satisfacción y cancelado por la administración por valor correspondiente a \$1,2 millones.
- En el ITEM 8.04 del anexo contractual y Acta de Recibo final de obra no se encontró aplicación de Pintura en vinilo tipo coraza a tres manos para gradería por valor correspondiente a \$0,5 millones.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR.UNIT	VR.TOTAL	ESTADO
4.16	Cerramiento del área deportiva con malla eslabonada de 2"x2"...	M2	106	122.170	12.950.020	Ejecutado, totalmente deteriorado
5.02	Portón en hierro tubular con malla	M2	9,0	321.750	1.158.300	No ejecutado
7.03	Demarcación de la cancha, con pintura base esmalte.....	Gl	1,0	1.255.425	1.255.425	No ejecutado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

8.04	Pintura en vinilo tipo coraza a tres manos para gradería	M2	57,04	9.522	543.115	No ejecutado
TOTAL					\$15'906.860	

Fuente: Grupo Auditor

Frente al deterioro de obras ejecutadas y no ejecutadas pero canceladas dentro del Acta de Recibo final se valida un hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$15,9 millones y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad: Le enviaron comunicación el 8 de marzo de 2013 al contratista donde le manifiestan las preocupaciones por la malla y la demarcación de la cancha. Están a la espera de que el contratista tome los correctivos del caso con un tiempo prudencial para aplicar las pólizas.

Análisis de la Respuesta: Se le observa a la entidad la deficiencia en la supervisión del contrato y la falta de gestión para exigir el cumplimiento de la póliza que ampara la estabilidad de la obra. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$15,9 millones y presunta incidencia disciplinaria.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ANEXOS



MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía millones \$	Naturaleza					
					A	F	D	P	O	
H1-IP1.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales del convenio N°24 del 2011 suscrito con la Fundación Servir a la Mujer por valor de \$210.000.000. Se observa que hay una gestión antieconómica dado el monto de la contratación comparada con las actividades establecidas en la cláusula sexta, el tiempo de ejecución y los objetivos propuestos. No se observa evidencias claras y certificadas por los beneficiarios de los eventos realizados. Las actividades cuestionadas están cuantificadas en los ítem 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del presupuesto oficial, las cuales suman \$56.000.000, por lo que se apertura una IP	Debilidades en la planeación y supervisión de las inversiones y de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal	Las deficiencias encontradas en la celebración y ejecución del convenio examinado, son el reflejo de la ineficiencia de los mecanismos de planeación y supervisión con que cuenta el ente territorial, lo que hace que no se haya garantizado el adecuado manejo de la inversión y la eficacia de los recursos de regalías recibidos por el Municipio durante las vigencias en mención.	56,00	X					
H2-IP2.	Incumplimiento en la ejecución del Contrato de Consultoría N°80 del 2011 suscrito con la Organización para el Desarrollo Iberoamericano Objeto por valor de \$321.608.000. En las actividades establecidas en la cláusula sexta no se presentan evidencia claras y certificada por los beneficiarios de la realización de las actividades señaladas. La actividad N° 2. Que tiene un costo de \$70.000.000 entre el diagnóstico y evaluación del impacto y se considera que no se cumplió a cabalidad. La actividad N° 3 Que tiene un costo de \$63.000.000. De los hechos anteriores se observa que no hubo un efectivo seguimiento y control a la ejecución del contrato y una gestión antieconómica por valor de \$133.000.000, por lo que se apertura una IP.	Debilidades en la planeación y supervisión de las inversiones y de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal	Las deficiencias encontradas en la celebración y ejecución del contrato examinado, son el reflejo de la ineficiencia de los mecanismos de planeación y supervisión con que cuenta el ente territorial, lo que hace que no se haya garantizado el adecuado manejo de la inversión y la eficacia de los recursos de regalías recibidos por el Municipio durante las vigencias en mención.	133,00	X					



<p>H3.D1.F1.</p>	<p>El Contrato de Obra 050 del 2011, suscrito con Nelson Molinares, contiene tres componentes en el objeto 1. Optimización del sistema de casa azul. 2. Ejecución del plan de agua potable para el centro poblado de Aremasain y 3. Estudios, diseños y construcción de soluciones alternas de almacenamiento de agua en el municipio de Manaure. En el componente N°3 se registra en el presupuesto oficial del contrato de manera globalizada por un costo total de \$2.350.000.000 no se cuantifica cantidad de metros cúbicos de movimientos de tierras, como tampoco valor unitario de esta actividad. Los reservorios construidos presentan patologías de gran consideración, es decir, mala calidad de las obras, al no contar con las especificaciones técnicas adecuadas para su funcionamiento y prestación del servicio de manera óptima. Por lo anterior se determina un presunto hallazgo por valor de \$2.750.000.000</p>	<p>Falta de planeación e ineficiencia en la supervisión de las inversiones</p>	<p>Mala calidad de la obra y gasto injustificado e innecesario de recursos del patrimonio público, que deben ser destinados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.</p>	<p>2,750,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
<p>H4.IP3.</p>	<p>Del convenio de Asociación N°034 del 21 diciembre de 2010, por valor de \$250.000.000 podemos precisar que existen irregularidades tales como: la inexistencia de actas y registros fotográficos o videos, donde se demuestre que tanto los beneficiarios como sus representantes legales recibieron los paquetes alimentarios, los controles primarios y el taller de socialización. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las comunidades wayuu beneficiadas del área rural son aproximadamente 150 y que no se contó con el tiempo y los medios logísticos necesarios para hacer visitas de campo con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y el alcance del convenio; se sugiere la apertura de Indagación Preliminar.</p>	<p>Inadecuados mecanismos de control interno y, deficiente seguimiento y monitoreo a la inversión de los convenios</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones inherentes al mismo por parte del conviniente; y así mismo, la falta de previsión para liquidar dichos contratos; situaciones estas que son recurrentes en el Municipio de Manaure, de acuerdo a lo evidenciado en diversos contratos y convenios revisados por el Equipo Auditor.</p>	<p>250,00</p>	<p>X</p>				



<p>H5.IP4</p>	<p>Analizadas las bases de datos del régimen subsidiado, cruzada con las bases de datos del SISBEN del municipio, con la información contenida en la base de datos del Departamento de La Guajira y de Régimen Contributivo con corte a Diciembre de 2012, suministradas a la Gerencia Departamental Guajira se determinó que existen multifiliaciones, duplicidades y fallecidos en el Régimen Subsidiado por valores de \$4.149.252, \$17.322.120 y \$322.272, respectivamente. Luego de realizar Consulta a la Tabla de Datos del Régimen Subsidiado se encuentra que hay 551 glosados que se presentan de la siguiente manera: Año 2012: Valor UPC: \$302.040. Multifiliaciones en el Régimen Subsidiado y Contributivo mes de Diciembre de 2012, 103 registros: 103 * 40.284 (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$4.149.252. Duplicidades Régimen Subsidiado 430 registros: 430 * 40.284 (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$ 17.322.120 Personas Fallecidas 8 registros: 8 * 40.284 (valor de UPC-S mensual vigente en el 2012) = \$ 322.272. Con lo anterior se sugiere Indagación Preliminar para determinar la cuantía de un presunto hallazgo fiscal.</p>	<p>Fallas en el sistema de control interno implementado en el proceso contractual e incumplimiento por las labores de seguimiento por parte de la administración municipal.</p>	<p>Manejo inadecuado de la información, detrimento del patrimonio público</p>	<p>21,79</p>	<p>X</p>				
<p>H6.F2.</p>	<p>El contrato de obra N° 027 del 2010, cuyo objeto es la Construcción de cinco (5) micro-acueductos en las comunidades indígenas de El Cocal, Jotomana, Mocoohirramana, Yurrsira, y Jamazinal, municipio de Manaure. El ítem correspondiente a suministro e instalación de molinos de vientos de 12" tipo aeromotor, deja claro que corresponde a la parte integral, o componentes que incluyen un molino de viento. No se logra justificar la existencia de un nuevo ítem registrado en el presupuesto del contrato adicional y acta final de obra donde se incluye un ítem (torre galvanizada de 12 mts por un valor adicional de \$15.950.000). Verificados la lista de precios de la gobernación de la guajira, vigencia 2012 se encuentra un valor de \$31.113.530, al suministro molino de viento tipo aeromotor de 12". Suponiendo la no inclusión de la mano de obra en la instalación de los molinos, descontaríamos el valor: (\$2.604.889 lista de precios Gobernación de la Guajira), y procedemos a determinar un hallazgo de \$13.345.111, por cada torre galvanizada de 12 mts, multiplicado por cuatro (4) unidades; la sumatoria de estos es de \$53.380.444.00 Cerramiento de Protección de la comunidad del COCAL, existe el ítem No 9: Anden en Concreto, espesor: 8 cms, resistencia 3000 psi, el cual no se ejecutó, sus dimensiones son: 42M2 x V/unitario de \$56.745= \$2.383.290.00</p>	<p>Ausencia de planeación e incumplimiento de la normatividad contractual e ineficiencia en la supervisión de las inversiones</p>	<p>Mala calidad de la obra y gasto injustificado e innecesario de recursos del patrimonio público (regalías), que deben ser destinados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.</p>	<p>55,76</p>	<p>X</p>	<p>X</p>			



H7.FA1.	<p>Contrato de obra N°001 del 2012, que tiene por objeto. Adecuación de las calles 12, 13, 14 y 15 con carreras 4, 5, 6, 7, y 8 del barrio la cruzada del municipio de Manaure. Durante la inspección técnica realizada se encontraron dos tramos de las vía intervenidas, en un estado de avanzado deterioro, Calle 14 entre Cra. 3 y 4; y Cra 8 entre calles 12 y 13. Con esta situación se evidencian fallas que podrían ocasionar un posible detrimento patrimonial al Estado. Después de inspección técnica, se determinó un presunto hallazgo fiscal \$6.479.694. Se sugiere a la entidad adelantar los correctivos, en esta función de advertencia por el valor total del contrato</p>	<p>Debilidades en la interventoría y supervisión de las inversiones</p>	<p>Las fallas detectadas dentro de la ejecución de los tramos enunciados denotan falta de control de la interventoría y la supervisión en los procesos constructivos, lo que genera mala calidad dentro del desarrollo de la obra y por consiguiente no se alcanzan las condiciones óptimas para garantizar que la comunidad goce del servicio que se pretende lograr con el objeto contractual propuesto.</p>	147,78	X				
H8.FA2.	<p>El contrato de obra N° 004 del 2012 que tiene por objeto el Mantenimiento y recuperación de sistemas de suministros de agua existentes en las comunidades indígenas asentadas en la zona rural del resguardo indígena del municipio de Manaure. Después de inspección técnica y como hasta la fecha no existe por parte de la Administración municipal comunicación alguna en la cual se certifique que se adoptaron las medidas correctivas necesarias para la solución a las observaciones que se le remitieron en su momento, se determina un presunto hallazgo por un valor \$18'225.858. Se sugiere a la entidad adelantar los correctivos, en esta función de advertencia por el valor total del contrato.</p>	<p>Debilidades en la interventoría y supervisión de las inversiones</p>	<p>Las fallas detectadas dentro de la ejecución contractual denotan falta de control de la interventoría y la supervisión en los procesos desarrollados y por consiguiente no se garantiza que la comunidad goce del servicio que se pretende lograr con el objeto contractual propuesto.</p>	449,87	X				
H9.F3.	<p>El Contrato de consultoría N° 060 del 2011 que tiene por objeto Elaborar los estudios y diseños para la construcción de la estación de policía del municipio de Manaure en la Guajira; Construcción de vías (Anillo vial que une la zona de explotación con el molino de sal en el municipio de Manaure y corredor vial entre los CHISPANA Y PANCHO en el municipio de Manaure); remodelación y restauración del palacio municipal. Al no existir evidencia sobre los resultados exigidos dentro del objeto contractual de los estudios y diseños antes mencionados, estaríamos frente a un detrimento patrimonial. De acuerdo a lo anterior y como hasta la fecha no existe por parte de la Administración municipal comunicación alguna en la cual se certifique que se adoptaron las medidas correctivas necesarias para la solución a las observaciones se determina un hallazgo por un valor \$204.788.000</p>	<p>Debilidades en la interventoría y supervisión de las inversiones</p>	<p>Las fallas detectadas dentro de la ejecución contractual denotan falta de control de la interventoría y la supervisión en los procesos desarrollados dentro de la consultoría.</p>	204,79	X	X			

H10.D2,F4	<p>El Contrato de Obra 097 de 2011- cuyo objeto es la adecuación y mejoramiento de la cancha múltiple en el barrio de Manaure abajo. Al realizar las verificaciones técnicas, a través de visita a las obras el profesional logro establecer lo siguiente: ITEM 4.16 Cerramiento del área deportiva, con malla eslabonada de 2"x 2", forrada en pvc color verde de 1 mt de altura, apoyada tubo galvanizado de 2", tensor en la parte superior y pisa malla en mortero 1:4 106M2 x \$122.170. (V/Unit) = \$ 12.950.020; ITEM 5.02 Portón en hierro tubular con malla 3,60M2x\$321.750. (V/Unit)= \$1.158.300; ITEM 7.03 Demarcación de la cancha con pintura base esmalte en colores amarillos, blanco y verde. (1 Global)= \$1.255.425; ITEM 8.04 Pintura en vinilo tipo coraza a tres manos para gradería. 57,04M2x\$9.522(V/Unit)= \$ 543.115. Dentro de los cuales el ítem 4.16 presenta deterioro total y corresponde hacer cumplir las pólizas de estabilidad y calidad de la obra, las cuales están vigente. En cuanto a los tres (3) ítems, en la obra se evidencia falta total del contenido integral de los mismos. El contrato en comento muestra en su análisis una presunta falta de planeación, originando con esto todas las dificultades que presento el desarrollo del mismo. A la fecha de inspección de este contrato su expediente no incluye acta de liquidación. En virtud de lo observado, se determina un presunto hallazgo por un valor de \$15.906.860</p>	Falta de planeación e ineficiencia en la supervisión de las inversiones	Las deficiencias en la falta de planeación, no vigilancia en la ejecución de las obras, son los factores que inciden en la ineficiencia de la supervisión de obras, dando como resultado la mala calidad de las mismas. Lo que genera como resultante el mal uso de los recursos que recibe el municipio por concepto de regalías.	15,91	X	X	X		
-----------	--	---	--	-------	---	---	---	--	--

## ANEXO N°2

### MULTIAFILIACIONES ENTRE EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Al efectuar el cruce entre las bases de datos del Régimen Subsidiado y el Contributivo se determinaron multiafiliaciones por EPS, así:

EPS	CRUCE
EPS005 SANITAS	3
EPS013 SALUDCOOP	19
EPS016 COOMEVA	15
EPS033 SALUDVIDA	10
EPS037 NUEVA EPS	56
<b>Total General</b>	<b>103</b>



El resultado muestra que las EPS tienen registros con posible vinculación al Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo al mismo tiempo. (Ver detalle en el Cuadro N°1)

### DUPLICIDAD REGIMEN SUBSIDIADO

Para determinar la duplicidad en el régimen subsidiado se toma la base de datos actualizada municipio de Manaure del mes de Diciembre de 2012, como parámetros de la consulta de duplicidad, los campos: Número de Documento, Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre, Segundo Nombre y Sexo.

El resultado obtenido de la consulta es de Cuatrocientos treinta (430) registros con duplicidad. Se aclara que las duplicidades pueden corresponder a usuarios entre varias EPS-s o que aparecen doble en la misma EPSs. (Ver detalle en el Cuadro N° 2)

EPS	CRUCE
ESS133	114
EPSI04	94
EPSI01	67
CCF023	66
EPSS33	37
EPS020	21
EPSS14	21
EPSI03	10
<b>Total general</b>	<b>430</b>

### PERSONAS FALLECIDAS O DEFUNCIONES EN REGIMEN SUBSIDIADO

Para determinar el número de personas fallecidas en el régimen subsidiado se tomó la Base de Datos municipio de Manaure Diciembre de 2012 régimen subsidiado y la Base de datos de las personas fallecidas suministrada por la Registraduría a Diciembre de 2012. Como parámetros de la consulta fallecidos, los campos: Número de Documento, Primer Apellido, Primer Nombre.

El resultado obtenido de la consulta es de ocho (8) registros de personas fallecidas.

EPS	CC	SEXO
CCF023 COMFAGUAJIRA	77192657	M
CCF023 COMFAGUAJIRA	27031087	F
ESS133 COMPARTA	27031682	F



EPSI04 ANAS WAYUU	17855071	M
EPSI01 DUSAKAWI	17866158	M
EPSI01 DUSAKAWI	40841857	F
EPSI04 ANAS WAYUU	27019188	F
ESS133 COMPARTA	40838336	F

**CUADRO N° 1**  
**MULTIAFILACIONES ENTRE EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y**  
**EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**

EPS	TIPO	DOC	FECHNAC	SEXO
ESS133	RC	1124369114	04/11/2005	M
E5S133	RC	95101002641	10/10/1995	M
CCF023	CC	27021791	31/12/1940	F
EPSS14	RC	95050924492	09/05/1995	F
EPSI01	CC	84045291	01/11/1955	M
CCF023	RC	96111312440	13/11/1996	M
EPSI04	RC	1006576902	09/03/2002	F
CCF023	RC	27041921	28/02/1998	F
EPSI01	RC	1124362859	14/12/1994	M
EPSI01	RC	1124405674	11/03/2011	M
ESS133	CC	40857476	20/10/1984	F
EPS020	CC	5176105	31/12/1946	M
ESS133	RC	93111209462	12/11/1993	M
EPSI04	CC	1192900473	06/01/1988	M
ESS133	RC	1124362411	16/06/2000	M
EPSI04	RC	1006579633	06/12/2002	M
EPS020	CC	2741765	25/02/1947	M
CCF023	RC	94122025599	20/12/1994	F
CCF023	TI	1124364381	10/07/2002	M
EPSI01	RC	96101117135	11/10/1996	F
CCF023	RC	1124400289	31/07/2008	M
EPSI01	CC	5185270	18/05/1974	M
EPSI01	CC	56070856	24/04/1977	F
EPSI01	CC	56072746	20/01/1979	F
EPSI01	CC	27022815	31/12/1956	F
EPS020	RC	1124359399	27/06/2004	F
EPSI01	RC	1124404628	30/11/2011	F
CCF023	CC	84109677	16/10/1973	M





ESS133	RC	27041993	10/10/1992	F
EPSI04	RC	1118827190	06/10/2007	F
EPSI04	RC	1124361416	01/06/2009	F
ESS133	CC	1124382888	22/08/1988	F
ESS133	RC	96092821975	28/09/1996	F
CCF023	RC	1124401792	15/07/2009	F
EPSI01	TI	1124358071	31/10/2003	F
EPSI01	RC	1118848620	17/12/2011	F
ESS133	CC	40950677	08/09/1981	F
EPSI01	RC	1029860106	15/12/2005	F
EPSI04	CC	1122839555	04/12/1984	F
EPSI01	RC	95091602432	16/09/1995	F
EPSI01	CC	40951998	05/04/1981	F
ESS133	RC	1124379598	27/07/1999	F
EPSS33	CC	84107773	17/09/1980	M
EPSS33	CC	84108251	28/10/1980	M
EPSI01	RC	94043003563	30/04/1994	M
EPSI01	RC	1124360301	28/08/2002	M
CCF023	CC	17855236	31/12/1949	F
EPSI01	RC	95020800845	08/02/1995	M
EPSI04	CC	27020903	31/12/1944	F
CCF023	CC	1192733608	20/10/1992	M
CCF023	RC	36575284	12/11/2004	F
EPSS33	CC	56069783	20/08/1971	F
EPSI04	RC	1118852646	25/10/2012	F
EPSS14	TI	1006570207	03/10/1995	F
EPSI04	CC	40841256	19/05/1972	F
EPSI01	RC	93051608087	16/05/1993	M
EPS020	RC	90122660787	26/12/1990	M
EPSI01	RC	93042803942	28/04/1993	M
EPSS14	RC	1006614786	01/02/2001	F
CCF023	RC	1006575695	16/12/2001	M
EPS020	RC	96050101646	01/05/1996	M
EPS020	RC	94092628382	26/09/1994	M
ESS133	RC	96010822375	08/01/1996	F
EPS020	CC	56069155	25/03/1975	F
EPSS14	RC	97080612889	06/08/1997	M
ESS133	RC	1124363190	28/10/1997	M

CCF023	RC	1006573961	07/11/1999	M
CCF023	RC	94121204791	12/12/1994	F
EPSI01	RC	1123405413	28/01/2007	M
EPSI01	RC	32698784	09/08/1998	F
CCF023	RC	19429808	16/07/1986	F
EPS020	RC	1124371963	15/03/1998	M
EPSI01	RC	1124407838	13/11/2011	F
EPSI03	RC	95101922970	19/10/1995	F
ESS133	CC	56072641	23/09/1975	F
EPS020	CC	1124358826	30/01/1982	F
EPS020	RC	1124364323	21/04/2006	M
ESS133	RC	1124404584	13/07/2010	M
CCF023	RC	1124399857	11/05/2009	F
ESS133	RC	1118838320	25/08/2008	M
EPSI01	RC	1124362667	30/11/2004	F
EPSI03	TI	1119392204	22/01/2003	M
EPSI01	CC	56069239	04/05/1968	F
EPSI04	CC	84107039	07/02/1979	M
EPSI01	TI	1192789893	24/03/1992	M
EPSS14	RC	1124362742	27/11/2004	F
EPS020	RC	95042923711	29/04/1995	F
CCF023	CC	15036894	12/11/1951	F
EPSS33	CC	27034503	15/05/1965	F
ESS133	RC	1124381865	20/04/2007	M
EPSI04	RC	32707094	13/11/1985	F
EPSI01	RC	1124405632	30/12/2010	M
CCF023	RC	93111720132	17/11/1993	F
EPS020	CC	84109923	02/06/1982	M
EPSI04	CC	56070715	28/08/1968	F
EPSI01	TI	1124362327	04/03/1997	F
CCF023	RC	1124363647	30/01/1987	F
EPS020	RC	32706189	28/07/1990	F
ESS133	CC	1124382362	29/01/1989	M
ESS133	CC	17855830	31/12/1960	M
EPSS33	CC	56072334	23/07/1978	F
CCF023	CC	1124369364	01/05/1986	F
EPSI04	RC	1124370503	29/04/2006	M

**CUADRO N° 2  
DUPLICIDAD REGIMEN SUBSIDIADO**

EPS	TIPO	DOC	FECHNAC	SEXO
EPSI04	RC	1006578835	26/05/1996	F
EPSI04	TI	1006578835	28/05/1996	F
EPS020	RC	1006578875	31/10/1993	M
EPS020	TI	1006578875	31/10/1999	M
EPSI04	RC	1006894924	20/09/1996	F
EPSI03	TI	1006894924	20/09/1995	F
ESS133	RC	1006910416	02/12/2008	M
EPSS33	TI	1006910416	29/09/2001	M
CCF023	TI	1010157936	19/05/1995	F
EPSI04	CC	1010157936	27/07/1991	F
EPSS33	RC	1010159419	15/12/2001	M
ESS133	TI	1010159419	15/12/2001	M
EPSS33	RC	1042255207	13/01/2008	M
EPSI01	TI	1042255207	28/02/1998	M
EPS020	RC	1118800314	18/01/1998	M
EPS020	TI	1118800314	18/01/1996	M
EPSI04	CC	1118807076	08/12/1986	F
EPSI04	RC	1118807076	08/12/1996	M
ESS133	RC	1119391148	15/12/2003	M
CCF023	TI	1119391148	15/12/2003	M
ESS133	TI	1121529310	19/05/2004	M
EPSS14	RC	1121529310	19/05/2004	M
EPSI01	RC	1124003394	25/01/1995	M
ESS133	TI	1124003394	25/02/1995	M
EPSI01	TI	1124005603	04/02/2003	M
EPSI01	RC	1124005603	04/02/2003	M
ESS133	RC	1124358180	04/10/2003	F
ESS133	TI	1124358180	14/10/2003	F
CCF023	RC	1124358248	29/12/2003	M
EPSI01	TI	1124358248	29/12/2003	M
EPSI03	TI	1124358547	28/02/2003	F
ESS133	RC	1124358547	28/02/2003	F
EPSI01	RC	1124358578	15/11/2002	F
EPSI01	TI	1124358578	15/11/2002	F
ESS133	RC	1124358717	27/05/2003	M



EPSI01	TI	1124358717	02/03/2004	M
EPSI04	TI	1124359625	17/05/2000	M
EPSI04	RC	1124359625	17/05/2000	M
CCF023	RC	1124359806	01/01/1997	F
ESS133	TI	1124359806	01/01/1997	F
CCF023	CC	1124359987	08/06/1993	F
CCF023	TI	1124359987	06/05/2000	M
CCF023	TI	1124360110	21/05/2001	F
EPSI04	RC	1124360110	21/05/2001	F
EPSO20	RC	1124360185	15/07/1987	M
EPSS33	CC	1124360185	15/07/1987	M
EPSI03	TI	1124360632	18/04/2004	M
ESS133	RC	1124360632	08/04/2004	M
ESS133	RC	1124360657	17/07/2004	M
CCF023	TI	1124360657	17/06/2004	F
EPSI04	TI	1124360995	23/09/2001	F
EPSS33	RC	1124360995	31/10/1993	F
EPSS33	RC	1124360996	06/08/1991	F
EPSI04	TI	1124360996	02/12/2001	F
EPSI04	CC	1124361004	20/12/1986	M
EPSI04	RC	1124361004	20/12/1986	M
EPSI04	RC	1124361328	12/06/2004	F
EPSI04	CC	1124361328	09/12/1975	F
ESS133	TI	1124361596	19/08/2004	M
EPSI01	RC	1124361596	08/09/2004	M
EPSS14	RC	1124362127	11/07/2003	M
ESS133	TI	1124362127	18/09/2004	M
CCF023	RC	1124362329	10/02/2000	M
EPSI01	TI	1124362329	17/02/2000	M
EPSI04	RC	1124362751	26/09/2004	F
EPSS33	TI	1124362751	26/09/2004	F
EPSS14	RC	1124362888	21/11/2003	F
EPSI01	CC	1124362888	23/12/1986	F
ESS133	CC	1124363063	18/03/1988	F
ESS133	RC	1124363063	18/03/1988	F
ESS133	RC	1124363142	01/12/2004	M
ESS133	TI	1124363142	04/12/2004	M
EPSS14	CC	1124363160	29/06/1985	M



EPSS33	TI	1124363160	24/07/2000	M
ESS133	RC	1124363262	10/11/1988	M
ESS133	CC	1124363262	10/11/1988	M
EPSS33	RC	1124363286	19/01/2005	M
EPSI04	CC	1124363286	19/01/1955	M
EPSS33	CC	1124363367	28/09/1982	F
EPSI01	RC	1124363367	11/01/2004	F
EPSI03	TI	1124363385	26/04/1996	F
ESS133	RC	1124363385	04/03/1996	F
EPSI04	TI	1124363508	18/09/1997	F
EPSS14	RC	1124363508	28/01/2005	F
EPSI01	CC	1124363807	21/08/1975	M
EPSI01	RC	1124363807	26/02/2003	F
EPSI04	RC	1124363840	22/09/1997	M
EPSI01	TI	1124363840	22/09/1997	F
EPSI01	RC	1124363932	05/08/1989	F
EPSS14	CC	1124363932	05/09/1988	F
EPSI01	RC	1124363964	27/10/2003	M
EPSI04	TI	1124363964	23/03/1996	F
ESS133	CC	1124363975	10/03/1987	M
ESS133	RC	1124363975	29/08/2006	F
EPSS33	CC	1124363977	14/05/1985	M
EPSI01	RC	1124363977	01/07/2006	M
EPSI04	RC	1124364036	02/08/2004	M
EPSI01	TI	1124364036	29/05/2000	F
CCF023	RC	1124364287	27/04/1998	F
EPSI01	TI	1124364287	27/04/1998	F
EPSS33	RC	1124364335	22/04/2004	M
EPSS14	CC	1124364335	01/10/1986	F
EPSI01	RC	1124364413	01/05/2005	M
ESS133	CC	1124364413	18/03/1987	F
ESS133	RC	1124364703	19/08/1988	M
ESS133	CC	1124364703	19/08/1988	M
EPSI01	TI	1124364944	14/07/1998	F
ESS133	RC	1124364944	14/07/1994	F
EPSI01	TI	1124364948	08/11/1996	M
EPSI01	RC	1124364948	08/11/1990	M
EPSI03	RC	1124365002	11/06/2005	M



EPSS33	CC	1124365002	12/02/1993	M
EPSI01	CC	1124365035	17/09/1976	F
EPSS33	RC	1124365035	25/05/2005	F
ESS133	CC	1124365149	23/07/1988	F
EPSI01	RC	1124365149	09/02/1994	F
EPSI01	RC	1124365150	16/04/1999	F
EPSI01	TI	1124365150	16/04/1999	F
EPSI01	RC	1124365156	07/01/1999	M
EPSI01	TI	1124365156	07/01/1999	M
EPSI01	CC	1124365176	12/11/1992	F
EPSI01	TI	1124365176	12/11/1992	F
ESS133	RC	1124365177	20/12/1997	M
EPSI01	TI	1124365177	20/12/1997	M
EPSS33	RC	1124365191	11/12/2003	F
EPSS33	CC	1124365191	05/07/1982	M
EPSI01	TI	1124365209	04/12/1999	F
EPSS33	RC	1124365209	22/08/2008	F
EPSI04	CC	1124365268	07/07/1984	F
CCF023	TI	1124365268	09/02/2005	F
EPSO20	RC	1124365319	24/10/1999	F
EPSI04	TI	1124365319	24/10/1999	F
EPSS14	RC	1124365376	16/10/1989	F
ESS133	TI	1124365376	19/12/1993	M
ESS133	RC	1124365652	25/03/2008	M
EPSS33	CC	1124365652	03/04/1987	F
ESS133	TI	1124365704	20/07/1993	M
EPSS33	RC	1124365704	20/07/1993	M
EPSI01	TI	1124365736	02/11/1999	F
EPSI01	RC	1124365736	02/11/1999	F
CCF023	TI	1124365784	06/09/2005	F
EPSI04	CC	1124365784	15/08/1987	F
EPSI04	TI	1124365864	09/03/1995	F
EPSI03	RC	1124365864	09/03/1996	F
ESS133	CC	1124366576	12/03/1987	M
CCF023	TI	1124366576	04/08/2005	F
EPSI04	TI	1124366858	12/06/2001	M
EPSS33	RC	1124366858	12/06/2001	M
EPSO20	TI	1124367552	13/02/2001	F



EPS020	RC	1124367552	13/02/2001	F
ESS133	CC	1124367631	11/11/1985	M
EPSI01	RC	1124367631	10/09/2005	F
EPSI03	CC	1124368343	27/12/1993	F
EPSS33	TI	1124368343	27/12/1993	F
ESS133	CC	1124369318	27/10/1988	F
ESS133	RC	1124369318	27/10/1988	F
CCF023	TI	1124369400	05/01/2005	M
ESS133	CC	1124369400	09/10/1987	F
ESS133	RC	1124369452	03/10/2005	F
EPSS33	CC	1124369452	03/10/1905	F
CCF023	TI	1124369470	08/01/2005	F
ESS133	CC	1124369470	22/05/1987	F
EPSI04	TI	1124369577	14/12/1998	F
EPSI04	RC	1124369577	14/12/1998	F
EPSS14	RC	1124370381	07/09/2003	M
EPSI01	CC	1124370381	29/06/1984	F
EPSI01	RC	1124370523	15/05/2006	M
EPSI01	TI	1124370523	09/04/1993	F
EPSS33	TI	1124371147	26/06/1999	M
EPSS33	RC	1124371147	22/08/2008	M
EPSI01	CC	1124372396	01/08/1988	F
EPSS33	RC	1124372396	08/07/2006	F
EPSI01	TI	1124373756	02/11/2002	F
CCF023	RC	1124373756	22/11/2002	M
CCF023	TI	1124375575	08/05/1998	F
EPSI03	CC	1124375575	08/03/1988	F
EPSI01	RC	1124376343	23/06/2006	M
EPSI01	TI	1124376343	26/08/2000	F
EPSS14	RC	1124379215	08/11/1997	F
EPS020	TI	1124379215	08/11/1997	F
EPSI01	RC	1124379457	08/11/2006	M
CCF023	CC	1124379457	08/09/1966	F
ESS133	RC	1124380175	26/08/2002	F
EPSI04	TI	1124380175	26/08/2002	F
CCF023	TI	1124380208	06/11/1994	F
EPSI01	CC	1124380208	30/12/1988	F
CCF023	CC	1124382212	30/10/1991	F



CCF023	RC	1124382212	30/10/1991	M
CCF023	RC	1124382772	09/12/2007	M
EPSI04	TI	1124382772	10/10/1999	M
CCF023	TI	1124382782	07/08/2000	M
CCF023	RC	1124382782	07/08/2000	M
CCF023	TI	1124382783	15/02/1997	F
CCF023	RC	1124382783	15/02/1997	F
ESS133	CC	1124400448	23/07/1990	F
ESS133	RC	1124400448	31/12/2007	M
CCF023	RC	1124400886	13/01/2008	M
EPSI03	TI	1124400886	16/09/1996	M
EPSI04	RC	1124401344	23/05/2008	M
EPSI01	TI	1124401344	25/03/1997	M
ESS133	CC	1124401802	27/04/1990	F
CCF023	RC	1124401802	24/12/2008	F
CCF023	TI	1124402038	23/06/2005	M
EPSI04	CC	1124402038	17/03/1989	M
EPSI04	TI	1124402536	08/04/1997	M
EPSI04	CC	1124402536	05/01/1981	F
EPSI04	CC	1124402588	09/01/1987	F
EPSI04	RC	1124402588	03/08/2009	M
ESS133	CC	1124403130	05/07/1973	M
ESS133	RC	1124403130	23/01/2010	M
CCF023	RC	1124405180	19/10/2010	F
EPSS33	CC	1124405180	07/10/1991	F
CCF023	RC	1124406127	03/03/2007	M
EPSS33	CC	1124406127	01/03/1965	F
EPSS33	CC	1124406228	31/12/1987	F
ESS133	RC	1124406228	01/12/2010	F
EPSI01	RC	1124406962	17/04/2011	F
ESS133	CC	1124406962	10/10/1985	F
ESS133	CC	1124408036	09/03/1994	M
EPSI01	RC	1124408036	12/01/2011	F
EPSI04	RC	1131064339	04/08/2003	F
CCF023	CC	1131064339	22/03/1987	M
EPSI04	CC	1131064452	18/04/1988	F
CCF023	TI	1131064452	22/05/1998	F
ESS133	RC	1134176644	29/09/2008	F





EPSS14	CC	1134176644	04/05/1992	M
CCF023	TI	1140364254	25/01/2004	F
EPSS14	RC	1140364254	20/07/2002	M
EPSS14	TI	1192715668	19/01/2000	M
EP5020	CC	1192715668	04/09/1988	M
EPSS14	TI	1192715672	19/01/2000	F
EP5020	CC	1192715672	18/01/1991	F
ESS133	TI	1192715703	10/12/2001	F
EPSI01	RC	1192715703	10/12/2001	F
EPSI01	TI	1192720931	23/03/2001	F
CCF023	CC	1192720931	23/03/1991	F
CCF023	CC	1192721124	12/10/1993	F
EPSI01	TI	1192721124	12/10/1993	F
CCF023	RC	1192722184	16/09/1998	F
ESS133	TI	1192722184	16/09/1998	F
ESS133	RC	1192737090	01/05/2004	F
ESS133	TI	1192737090	30/05/2000	F
ESS133	RC	1192790776	17/06/2000	M
EPSS33	CC	1192790776	11/07/1992	M
CCF023	CC	1192797654	09/10/1990	M
CCF023	RC	1192797654	14/05/1994	M
EPSS33	RC	1192813033	05/08/1996	F
EPSS33	TI	1192813033	05/08/1996	F
CCF023	TI	1192896937	12/09/1999	F
CCF023	RC	1192896937	12/09/1999	F
EPSI03	TI	1192897983	07/11/1992	F
EPSI04	CC	1192897983	11/07/1992	F
EPSI04	RC	1192901675	04/12/2000	M
EPSI04	TI	1192901675	04/12/2000	M
EPSI04	RC	1192905635	23/05/2005	F
EPSI01	TI	1192905635	20/06/1996	M
ESS133	CC	1243653405	17/06/1985	F
EPSI01	RC	1243653405	10/07/2005	F
CCF023	CC	13301793	19/12/1986	F
CCF023	RC	13301793	19/12/1986	F
ESS133	RC	13968978	15/02/1987	F
ESS133	CC	13968978	15/02/1987	F
EPSI04	RC	14014746	05/06/1984	M



EPSS14	CC	14014746	06/05/1984	M
EPSI04	CC	14028998	01/09/1983	M
EPSI04	RC	14028998	09/01/1983	M
CCF023	CC	14686798	11/06/1987	M
CCF023	RC	14686798	11/06/1987	M
ESS133	RC	16709833	13/03/1988	M
ESS133	CC	16709833	13/03/1988	M
CCF023	TI	1780006311	16/04/1997	F
EPSI01	CC	1780006311	16/03/1979	F
EPSI04	RC	17858876	13/05/2010	F
EPSI04	CC	17858876	24/01/1970	M
EPSI04	RC	19634379	01/07/1988	F
EPSI04	CC	19634379	07/01/1988	F
EPSI04	RC	19634592	04/11/1997	M
EPSI01	CC	19634592	04/11/1977	M
EPSI04	CC	19870610	10/06/1987	M
EPSI04	RC	19870610	06/10/1987	M
ESS133	RC	19870926	26/09/1987	M
EPSI04	CC	19870926	26/09/1987	M
EPSI04	RC	19890125	25/01/1989	F
EPSS33	CC	19890125	25/01/1989	F
ESS133	RC	2116800161	01/08/2003	F
ESS133	CC	2116800161	06/01/1985	F
CCF023	CC	22070508	02/10/1986	F
CCF023	RC	22070508	10/05/1994	F
CCF023	CC	23282006	17/08/1988	M
CCF023	RC	23282006	17/08/1988	M
ESS133	RC	23282336	23/03/1988	F
ESS133	CC	23282336	23/03/1988	F
EPSI04	RC	24020040	01/03/1987	F
EPSI04	CC	24020040	03/01/1987	F
EPSI04	CC	26217059	03/10/1987	F
EPSI04	RC	26217059	10/03/1987	F
EPSS14	RC	26963612	01/01/1996	F
EPS020	CC	26963612	07/08/1951	F
EPS020	RC	27538682	12/02/1989	M
EPSS14	CC	27538682	12/02/1989	M
CCF023	RC	28761811	06/08/1988	M



CCF023	CC	28761811	16/08/1988	M
EPSI04	CC	28883724	04/02/1987	M
EPSI04	RC	28883724	02/04/1987	M
ESS133	RC	29317223	05/01/1986	M
ESS133	CC	29317223	05/01/1986	M
CCF023	RC	30408773	10/10/1992	F
CCF023	CC	30408773	01/03/1985	M
EPSI04	CC	30409954	02/09/1986	M
EPSI04	RC	30409954	09/02/1986	M
EPSO20	RC	31127329	02/10/1986	F
CCF023	CC	31127329	02/10/1986	F
EPSI04	RC	32697511	05/07/1988	F
EPSI04	CC	32697511	07/05/1988	F
EPSS14	CC	32697944	07/04/1988	F
EPSI04	RC	32697944	04/07/1988	F
CCF023	RC	32698381	23/10/1986	M
CCF023	CC	32698381	23/10/1986	M
EPSI01	CC	32705284	11/09/1963	F
EPSI04	RC	32705284	12/05/1995	M
ESS133	CC	32705465	20/12/1981	F
ESS133	RC	32705465	17/10/1993	M
ESS133	CC	32705703	10/04/1988	M
ESS133	RC	32705703	28/08/1999	M
CCF023	CC	32706837	04/02/1987	F
EPSI04	RC	32706837	02/04/1987	F
EPSI04	CC	32707162	08/01/1988	F
EPSI04	RC	32707162	01/08/1988	F
EPSI04	RC	32707225	01/03/1989	F
EPSS33	CC	32707225	03/01/1989	F
EPSI04	CC	32707227	03/07/1987	F
EPSI04	RC	32707227	07/03/1987	F
CCF023	RC	32707405	19/03/1988	M
CCF023	CC	32707405	19/03/1988	M
EPSI04	RC	32707900	13/09/1984	F
EPSS14	CC	32707900	13/09/1984	F
ESS133	RC	32707945	14/09/1986	M
ESS133	CC	32707945	14/09/1986	M
ESS133	RC	32716856	06/05/1987	F

ESS133	CC	32716856	06/05/1987	F
EPSI04	CC	32717010	08/07/1988	M
EPSI04	RC	32717010	07/08/1988	M
EPSI04	CC	33561716	11/04/1986	F
EPSI04	RC	33561716	04/11/1986	F
ESS133	RC	33562275	16/01/1988	M
ESS133	CC	33562275	16/01/1988	M
ESS133	CC	33562334	20/01/1987	M
ESS133	RC	33562334	20/01/1987	M
ESS133	RC	33741723	28/05/1987	F
ESS133	CC	33741723	28/05/1987	F
ESS133	RC	33746509	04/06/2002	M
ESS133	CC	33746509	04/06/1920	M
CCF023	CC	34198201	31/12/1959	M
CCF023	RC	34198201	20/08/1996	F
EPSI04	CC	34199496	11/07/1987	M
EPSI04	RC	34199496	07/11/1987	M
ESS133	RC	34370829	25/04/2003	M
EPSI01	CC	34370829	25/04/1987	M
ESS133	CC	34406329	17/10/1988	F
ESS133	RC	34406329	17/10/1988	F
EPSI04	CC	34406779	27/01/1985	F
EPSI04	RC	34406779	27/10/1985	F
ESS133	CC	34474660	26/01/1987	M
ESS133	RC	34474660	26/01/1987	M
ESS133	CC	34625959	26/10/1923	M
ESS133	RC	34625959	23/09/1994	M
ESS133	RC	36214760	17/01/1988	F
ESS133	CC	36214760	17/01/1988	F
ESS133	CC	36214761	12/11/1987	F
ESS133	RC	36214761	12/11/1987	F
EPSI04	CC	36215965	22/11/1973	F
EPSI01	RC	36215965	05/12/2000	F
ESS133	CC	36576326	11/01/1988	M
ESS133	RC	36576326	11/01/1988	M
EPSI04	CC	36595378	20/03/1969	M
ESS133	RC	36595378	25/03/1989	M
CCF023	CC	36627765	08/10/1988	F



ESS133	RC	36627765	22/05/2000	M
ESS133	RC	36629776	20/10/1992	F
EPSI01	CC	36629776	08/10/1988	F
ESS133	RC	36629875	24/10/1989	M
CCF023	CC	36629875	30/12/1982	F
ESS133	RC	36630561	15/08/1995	F
EPSI01	CC	36630561	14/07/1987	F
EPSI04	RC	38109369	05/08/1991	F
EPSI04	CC	38109369	05/08/1981	F
ESS133	CC	38110856	20/07/1988	M
ESS133	RC	38110856	20/07/1988	M
ESS133	CC	38116918	27/10/1988	F
ESS133	RC	38116918	27/10/1988	F
EPSI04	CC	38117948	07/07/1980	F
EPSI04	RC	38117948	21/11/1998	F
EPSI01	CC	40839982	09/06/1964	F
EPSS33	RC	40839982	29/08/2006	M
EPSI01	CC	40841071	07/06/1974	F
ESS133	RC	40841071	25/05/1995	F
EPS020	CC	40912007	30/12/1915	F
EPS020	RC	40912007	30/12/1995	F
ESS133	RC	56070699	13/11/1999	M
EPSI04	CC	56070699	24/12/1963	F
ESS133	CC	8701306172	30/01/1987	F
ESS133	TI	8701306172	30/01/1987	F
EPSS33	TI	91121122320	11/12/1991	F
EPS020	RC	91121122320	11/12/1991	M
EPS020	RC	93030713751	07/03/1993	F
EPS020	TI	93030713751	07/03/1993	F
EPSS14	RC	93122535242	25/12/1993	M
EPSS14	TI	93122535242	25/12/1993	M
ESS133	RC	94022023122	20/02/1994	M
EPSI01	TI	94022023122	20/02/1994	M
EPSI04	TI	94082500590	25/09/1994	M
EPSI04	RC	94082500590	25/08/1994	F
EPS020	TI	95091930162	19/09/1995	M
EPSS33	RC	95091930162	17/12/2002	M
EPS020	RC	96011123489	11/01/1996	M



EPSI01	TI	96011123489	11/01/1996	M
EPSI01	TI	96013024518	30/01/1996	F
ES5133	RC	96013024518	30/01/1996	F
CCF023	TI	96090622690	06/09/1996	F
ES5133	RC	96090622690	06/09/1996	F
ESS133	RC	97021613855	16/02/1997	F
EPSS33	TI	97021613855	16/07/2002	F
ES5133	TI	98052568463	25/05/1998	M
EPSI01	RC	98052568463	25/05/1998	M
ES5133	TI	98053152589	31/05/1998	F
CCF023	RC	98053152589	31/05/1998	M
EPSI04	RC	99060505752	05/06/1999	F
EPSI04	TI	99060505752	01/03/1993	M
EPSI04	TI	99062105786	17/01/2003	M
EPSI04	RC	99062105786	21/06/1999	M
EPS	TIPO	DOC	FECHNAC	SEXO
EPSI04	RC	1006578835	26/05/1996	F
EPSI04	TI	1006578835	28/05/1996	F
EPSO20	RC	1006578875	31/10/1993	M
EPSO20	TI	1006578875	31/10/1999	M
EPSI04	RC	1006894924	20/09/1996	F
EPSI03	TI	1006894924	20/09/1995	F
ESS133	RC	1006910416	02/12/2008	M
EPSS33	TI	1006910416	29/09/2001	M
CCF023	TI	1010157936	19/05/1995	F
EPSI04	CC	1010157936	27/07/1991	F
EPSS33	RC	1010159419	15/12/2001	M
ES5133	TI	1010159419	15/12/2001	M
EPSS33	RC	1042255207	13/01/2008	M
EPSI01	TI	1042255207	28/02/1998	M
EPSO20	RC	1118800314	18/01/1998	M
EPSD20	TI	1118800314	18/01/1996	M
EPSI04	CC	1118807076	08/12/1986	F
EPSI04	RC	1118807076	08/12/1996	M
ESS133	RC	1119391148	15/12/2003	M
CCF023	TI	1119391148	15/12/2003	M



ESS133	TI	1121529310	19/05/2004	M
EPSS14	RC	1121529310	19/05/2004	M
EPSI01	RC	1124003394	25/01/1995	M
ESS133	TI	1124003394	25/02/1995	M
EPSI01	TI	1124005603	04/02/2003	M
EPSI01	RC	1124005603	04/02/2003	M
ESS133	RC	1124358180	04/10/2003	F
ESS133	TI	1124358180	14/10/2003	F
CCF023	RC	1124358248	29/12/2003	M
EPSI01	TI	1124358248	29/12/2003	M
EPSI03	TI	1124358547	28/02/2003	F
ESS133	RC	1124358547	28/02/2003	F
EPSI01	RC	1124358578	15/11/2002	F
EPSI01	TI	1124358578	15/11/2002	F
ESS133	RC	1124358717	27/05/2003	M
EPSI01	TI	1124358717	02/03/2004	M
EPSI04	TI	1124359625	17/05/2000	M
EPSI04	RC	1124359625	17/05/2000	M
CCF023	RC	1124359806	01/01/1997	F
ESS133	TI	1124359806	01/01/1997	F
CCF023	CC	1124359987	08/06/1993	F
CCF023	TI	1124359987	06/05/2000	M
CCF023	TI	1124360110	21/05/2001	F
EPSI04	RC	1124360110	21/05/2001	F
EPS020	RC	1124360185	15/07/1987	M
EPSS33	CC	1124360185	15/07/1987	M
EPSI03	TI	1124360632	18/04/2004	M
ESS133	RC	1124360632	08/04/2004	M
ESS133	RC	1124360657	17/07/2004	M
CCF023	TI	1124360657	17/06/2004	F
EPSI04	TI	1124360995	23/09/2001	F
EPSS33	RC	1124360995	31/10/1993	F
EPSS33	RC	1124360996	06/08/1991	F
EPSI04	TI	1124360996	02/12/2001	F
EPSI04	CC	1124361004	20/12/1986	M

EPSI04	RC	1124361004	20/12/1986	M
EPSI04	RC	1124361328	12/06/2004	F
EPSI04	CC	1124361328	09/12/1975	F
ESS133	TI	1124361596	19/08/2004	M
EPSI01	RC	1124361596	08/09/2004	M
EP5S14	RC	1124362127	11/07/2003	M
ESS133	TI	1124362127	18/09/2004	M
CCF023	RC	1124362329	10/02/2000	M
EPSI01	TI	1124362329	17/02/2000	M
EPSI04	RC	1124362751	26/09/2004	F
EP5S33	TI	1124362751	26/09/2004	F
EPSS14	RC	1124362888	21/11/2003	F
EPSI01	CC	1124362888	23/12/1986	F
ESS133	CC	1124363063	18/03/1988	F
ESS133	RC	1124363063	18/03/1988	F
ESS133	RC	1124363142	01/12/2004	M
ESS133	TI	1124363142	04/12/2004	M
EPSS14	CC	1124363160	29/06/1985	M
EPSS33	TI	1124363160	24/07/2000	M
ESS133	RC	1124363262	10/11/1988	M
ESS133	CC	1124363262	10/11/1988	M
EPSS33	RC	1124363286	19/01/2005	M
EPSI04	CC	1124363286	19/01/1955	M
EPSS33	CC	1124363367	28/09/1982	F
EPSI01	RC	1124363367	11/01/2004	F
EPSI03	TI	1124363385	26/04/1996	F
ESS133	RC	1124363385	04/03/1996	F
EPSI04	TI	1124363508	18/09/1997	F
EPSS14	RC	1124363508	28/01/2005	F
EPSI01	CC	1124363807	21/08/1975	M
EPSI01	RC	1124363807	26/02/2003	F
EPSI04	RC	1124363840	22/09/1997	M
EPSI01	TI	1124363840	22/09/1997	F
EPSI01	RC	1124363932	05/08/1989	F
EPSS14	CC	1124363932	05/09/1988	F





EPSI01	RC	1124363964	27/10/2003	M
EPSI04	TI	1124363964	23/03/1996	F
ESS133	CC	1124363975	10/03/1987	M
ESS133	RC	1124363975	29/08/2006	F
EPSS33	CC	1124363977	14/05/1985	M
EPSI01	RC	1124363977	01/07/2006	M
EPSI04	RC	1124364036	02/08/2004	M
EPSI01	TI	1124364036	29/05/2000	F
CCF023	RC	1124364287	27/04/1998	F
EPSI01	TI	1124364287	27/04/1998	F
EPSS33	RC	1124364335	22/04/2004	M
EPSS14	CC	1124364335	01/10/1986	F
EPSI01	RC	1124364413	01/05/2005	M
ESS133	CC	1124364413	18/03/1987	F
ESS133	RC	1124364703	19/08/1988	M
ESS133	CC	1124364703	19/08/1988	M
EPSI01	TI	1124364944	14/07/1998	F
ESS133	RC	1124364944	14/07/1994	F
EPSI01	TI	1124364948	08/11/1996	M
EPSI01	RC	1124364948	08/11/1990	M
EPSI03	RC	1124365002	11/06/2005	M
EPSS33	CC	1124365002	12/02/1993	M
EPSI01	CC	1124365035	17/09/1976	F
EPSS33	RC	1124365035	25/05/2005	F
ESS133	CC	1124365149	23/07/1988	F
EPSI01	RC	1124365149	09/02/1994	F
EPSI01	RC	1124365150	16/04/1999	F
EPSI01	TI	1124365150	16/04/1999	F
EPSI01	RC	1124365156	07/01/1999	M
EPSI01	TI	1124365156	07/01/1999	M
EPSI01	CC	1124365176	12/11/1992	F
EPSI01	TI	1124365176	12/11/1992	F
ESS133	RC	1124365177	20/12/1997	M
EPSI01	TI	1124365177	20/12/1997	M
EPSS33	RC	1124365191	11/12/2003	F



EPSS33	CC	1124365191	05/07/1982	M
EPSI01	TI	1124365209	04/12/1999	F
EPSS33	RC	1124365209	22/08/2008	F
EPSI04	CC	1124365268	07/07/1984	F
CCF023	TI	1124365268	09/02/2005	F
EPSO20	RC	1124365319	24/10/1999	F
EPSI04	TI	1124365319	24/10/1999	F
EPSS14	RC	1124365376	16/10/1989	F
ESS133	TI	1124365376	19/12/1993	M
ESS133	RC	1124365652	25/03/2008	M
EPSS33	CC	1124365652	03/04/1987	F
ESS133	TI	1124365704	20/07/1993	M
EPSS33	RC	1124365704	20/07/1993	M
EPSI01	TI	1124365736	02/11/1999	F
EPSI01	RC	1124365736	02/11/1999	F
CCF023	TI	1124365784	06/09/2005	F
EPSI04	CC	1124365784	15/08/1987	F
EPSI04	TI	1124365864	09/03/1995	F
EPSI03	RC	1124365864	09/03/1996	F
ESS133	CC	1124366576	12/03/1987	M
CCF023	TI	1124366576	04/08/2005	F
EPSI04	TI	1124366858	12/06/2001	M
EPSS33	RC	1124366858	12/06/2001	M
EPSO20	TI	1124367552	13/02/2001	F
EPSO20	RC	1124367552	13/02/2001	F
ESS133	CC	1124367631	11/11/1985	M
EPSI01	RC	1124367631	10/09/2005	F
EPSI03	CC	1124368343	27/12/1993	F
EPSS33	TI	1124368343	27/12/1993	F
ESS133	CC	1124369318	27/10/1988	F
ESS133	RC	1124369318	27/10/1988	F
CCF023	TI	1124369400	05/01/2005	M
ESS133	CC	1124369400	09/10/1987	F
ESS133	RC	1124369452	03/10/2005	F
EPSS33	CC	1124369452	03/10/1905	F



CCF023	TI	1124369470	08/01/2005	F
ESS133	CC	1124369470	22/05/1987	F
EPSI04	TI	1124369577	14/12/1998	F
EPSI04	RC	1124369577	14/12/1998	F
EPSS14	RC	1124370381	07/09/2003	M
EPSI01	CC	1124370381	29/06/1984	F
EPSI01	RC	1124370523	15/05/2006	M
EPSI01	TI	1124370523	09/04/1993	F
EPSS33	TI	1124371147	26/06/1999	M
EPSS33	RC	1124371147	22/08/2008	M
EPSI01	CC	1124372396	01/08/1988	F
EPSS33	RC	1124372396	08/07/2006	F
EPSI01	TI	1124373756	02/11/2002	F
CCF023	RC	1124373756	22/11/2002	M
CCF023	TI	1124375575	08/05/1998	F
EPSI03	CC	1124375575	08/03/1988	F
EPSI01	RC	1124376343	23/06/2006	M
EPSI01	TI	1124376343	26/08/2000	F
EPSS14	RC	1124379215	08/11/1997	F
EPS020	TI	1124379215	08/11/1997	F
EPSI01	RC	1124379457	08/11/2006	M
CCF023	CC	1124379457	08/09/1966	F
ESS133	RC	1124380175	26/08/2002	F
EPSI04	TI	1124380175	26/08/2002	F
CCF023	TI	1124380208	06/11/1994	F
EPSI01	CC	1124380208	30/12/1988	F
CCF023	CC	1124382212	30/10/1991	F
CCF023	RC	1124382212	30/10/1991	M
CCF023	RC	1124382772	09/12/2007	M
EPSI04	TI	1124382772	10/10/1999	M
CCF023	TI	1124382782	07/08/2000	M
CCF023	RC	1124382782	07/08/2000	M
CCF023	TI	1124382783	15/02/1997	F
CCF023	RC	1124382783	15/02/1997	F
ESS133	CC	1124400448	23/07/1990	F



ESS133	RC	1124400448	31/12/2007	M
CCF023	RC	1124400886	13/01/2008	M
EPSIO3	TI	1124400886	16/09/1996	M
EPSIO4	RC	1124401344	23/05/2008	M
EPSIO1	TI	1124401344	25/03/1997	M
ESS133	CC	1124401802	27/04/1990	F
CCF023	RC	1124401802	24/12/2008	F
CCF023	TI	1124402038	23/06/2005	M
EPSIO4	CC	1124402038	17/03/1989	M
EPSIO4	TI	1124402536	08/04/1997	M
EPSIO4	CC	1124402536	05/01/1981	F
EPSIO4	CC	1124402588	09/01/1987	F
EPSIO4	RC	1124402588	03/08/2009	M
ESS133	CC	1124403130	05/07/1973	M
ESS133	RC	1124403130	23/01/2010	M
CCF023	RC	1124405180	19/10/2010	F
EPSS33	CC	1124405180	07/10/1991	F
CCF023	RC	1124406127	03/03/2007	M
EPSS33	CC	1124406127	01/03/1965	F
EPSS33	CC	1124406228	31/12/1987	F
ESS133	RC	1124406228	01/12/2010	F
EPSIO1	RC	1124406962	17/04/2011	F
ESS133	CC	1124406962	10/10/1985	F
ESS133	CC	1124408036	09/03/1994	M
EPSIO1	RC	1124408036	12/01/2011	F
EPSIO4	RC	1131064339	04/08/2003	F
CCF023	CC	1131064339	22/03/1987	M
EPSIO4	CC	1131064452	18/04/1988	F
CCF023	TI	1131064452	22/05/1998	F
ESS133	RC	1134176644	29/09/2008	F
EPSS14	CC	1134176644	04/05/1992	M
CCF023	TI	1140364254	25/01/2004	F
EPSS14	RC	1140364254	20/07/2002	M
EPSS14	TI	1192715668	19/01/2000	M
EPS020	CC	1192715668	04/09/1988	M



EPSS14	TI	1192715672	19/01/2000	F
EPS020	CC	1192715672	18/01/1991	F
ESS133	TI	1192715703	10/12/2001	F
EPSI01	RC	1192715703	10/12/2001	F
EPSI01	TI	1192720931	23/03/2001	F
CCF023	CC	1192720931	23/03/1991	F
CCF023	CC	1192721124	12/10/1993	F
EPSI01	TI	1192721124	12/10/1993	F
CCF023	RC	1192722184	16/09/1998	F
ESS133	TI	1192722184	16/09/1998	F
ESS133	RC	1192737090	01/05/2004	F
ESS133	TI	1192737090	30/05/2000	F
ESS133	RC	1192790776	17/06/2000	M
EPSS33	CC	1192790776	11/07/1992	M
CCF023	CC	1192797654	09/10/1990	M
CCF023	RC	1192797654	14/05/1994	M
EPSS33	RC	1192813033	05/08/1996	F
EPSS33	TI	1192813033	05/08/1996	F
CCF023	TI	1192896937	12/09/1999	F
CCF023	RC	1192896937	12/09/1999	F
EPSI03	TI	1192897983	07/11/1992	F
EPSI04	CC	1192897983	11/07/1992	F
EPSI04	RC	1192901675	04/12/2000	M
EPSI04	TI	1192901675	04/12/2000	M
EPSI04	RC	1192905635	23/05/2005	F
EPSI01	TI	1192905635	20/06/1996	M
ESS133	CC	1243653405	17/06/1985	F
EPSI01	RC	1243653405	10/07/2005	F
CCF023	CC	13301793	19/12/1986	F
CCF023	RC	13301793	19/12/1986	F
ESS133	RC	13968978	15/02/1987	F
ESS133	CC	13968978	15/02/1987	F
EPSI04	RC	14014746	05/06/1984	M
EPSS14	CC	14014746	06/05/1984	M
EPSI04	CC	14028998	01/09/1983	M



EPSI04	RC	14028998	09/01/1983	M
CCF023	CC	14686798	11/06/1987	M
CCF023	RC	14686798	11/06/1987	M
ESS133	RC	16709833	13/03/1988	M
ESS133	CC	16709833	13/03/1988	M
CCF023	TI	1780006311	16/04/1997	F
EPSI01	CC	1780006311	16/03/1979	F
EPSI04	RC	17858876	13/05/2010	F
EPSI04	CC	17858876	24/01/1970	M
EPSI04	RC	19634379	01/07/1988	F
EPSI04	CC	19634379	07/01/1988	F
EPSI04	RC	19634592	04/11/1997	M
EPSI01	CC	19634592	04/11/1977	M
EPSI04	CC	19870610	10/06/1987	M
EPSI04	RC	19870610	06/10/1987	M
ESS133	RC	19870926	26/09/1987	M
EPSI04	CC	19870926	26/09/1987	M
EPSI04	RC	19890125	25/01/1989	F
EPSS33	CC	19890125	25/01/1989	F
ESS133	RC	2116800161	01/08/2003	F
ESS133	CC	2116800161	06/01/1985	F
CCF023	CC	22070508	02/10/1986	F
CCF023	RC	22070508	10/05/1994	F
CCF023	CC	23282006	17/08/1988	M
CCF023	RC	23282006	17/08/1988	M
ESS133	RC	23282336	23/03/1988	F
ESS133	CC	23282336	23/03/1988	F
EPSI04	RC	24020040	01/03/1987	F
EPSI04	CC	24020040	03/01/1987	F
EPSI04	CC	26217059	03/10/1987	F
EPSI04	RC	26217059	10/03/1987	F
EPSS14	RC	26963612	01/01/1996	F
EPS020	CC	26963612	07/08/1951	F
EP5020	RC	27538682	12/02/1989	M
EP5514	CC	27538682	12/02/1989	M



CCF023	RC	28761811	06/08/1988	M
CCF023	CC	28761811	16/08/1988	M
EPSI04	CC	28883724	04/02/1987	M
EPSI04	RC	28883724	02/04/1987	M
ESS133	RC	29317223	05/01/1986	M
ESS133	CC	29317223	05/01/1986	M
CCF023	RC	30408773	10/10/1992	F
CCF023	CC	30408773	01/03/1985	M
EPSI04	CC	30409954	02/09/1986	M
EPSI04	RC	30409954	09/02/1986	M
EPS020	RC	31127329	02/10/1986	F
CCF023	CC	31127329	02/10/1986	F
EPSI04	RC	32697511	05/07/1988	F
EPSI04	CC	32697511	07/05/1988	F
EPSS14	CC	32697944	07/04/1988	F
EPSI04	RC	32697944	04/07/1988	F
CCF023	RC	32698381	23/10/1986	M
CCF023	CC	32698381	23/10/1986	M
EPSI01	CC	32705284	11/09/1963	F
EPSI04	RC	32705284	12/05/1995	M
ESS133	CC	32705465	20/12/1981	F
ESS133	RC	32705465	17/10/1993	M
ESS133	CC	32705703	10/04/1988	M
ESS133	RC	32705703	28/08/1999	M
CCF023	CC	32706837	04/02/1987	F
EPSI04	RC	32706837	02/04/1987	F
EPSI04	CC	32707162	08/01/1988	F
EPSI04	RC	32707162	01/08/1988	F
EPSI04	RC	32707225	01/03/1989	F
EPSS33	CC	32707225	03/01/1989	F
EPSI04	CC	32707227	03/07/1987	F
EPSI04	RC	32707227	07/03/1987	F
CCF023	RC	32707405	19/03/1988	M
CCF023	CC	32707405	19/03/1988	M
EPSI04	RC	32707900	13/09/1984	F



EPSS14	CC	32707900	13/09/1984	F
ESS133	RC	32707945	14/09/1986	M
ESS133	CC	32707945	14/09/1986	M
ESS133	RC	32716856	06/05/1987	F
ESS133	CC	32716856	06/05/1987	F
EPSI04	CC	32717010	08/07/1988	M
EPSI04	RC	32717010	07/08/1988	M
EPSI04	CC	33561716	11/04/1986	F
EPSI04	RC	33561716	04/11/1986	F
ESS133	RC	33562275	16/01/1988	M
ESS133	CC	33562275	16/01/1988	M
ESS133	CC	33562334	20/01/1987	M
ESS133	RC	33562334	20/01/1987	M
ESS133	RC	33741723	28/05/1987	F
ESS133	CC	33741723	28/05/1987	F
ESS133	RC	33746509	04/06/2002	M
ESS133	CC	33746509	04/06/1920	M
CCF023	CC	34198201	31/12/1959	M
CCF023	RC	34198201	20/08/1996	F
EPSI04	CC	34199496	11/07/1987	M
EPSI04	RC	34199496	07/11/1987	M
ESS133	RC	34370829	25/04/2003	M
EPSI01	CC	34370829	25/04/1987	M
ESS133	CC	34406329	17/10/1988	F
ESS133	RC	34406329	17/10/1988	F
EPSI04	CC	34406779	27/01/1985	F
EPSI04	RC	34406779	27/10/1985	F
ESS133	CC	34474660	26/01/1987	M
ESS133	RC	34474660	26/01/1987	M
ESS133	CC	34625959	26/10/1923	M
ESS133	RC	34625959	23/09/1994	M
ESS133	RC	36214760	17/01/1988	F
ESS133	CC	36214760	17/01/1988	F
ESS133	CC	36214761	12/11/1987	F
ESS133	RC	36214761	12/11/1987	F





EPSI04	CC	36215965	22/11/1973	F
EPSI01	RC	36215965	05/12/2000	F
ESS133	CC	36576326	11/01/1988	M
ESS133	RC	36576326	11/01/1988	M
EPSI04	CC	36595378	20/03/1969	M
ESS133	RC	36595378	25/03/1989	M
CCF023	CC	36627765	08/10/1988	F
ESS133	RC	36627765	22/05/2000	M
ESS133	RC	36629776	20/10/1992	F
EPSI01	CC	36629776	08/10/1988	F
ESS133	RC	36629875	24/10/1989	M
CCF023	CC	36629875	30/12/1982	F
ESS133	RC	36630561	15/08/1995	F
EPSI01	CC	36630561	14/07/1987	F
EPSI04	RC	38109369	05/08/1991	F
EPSI04	CC	38109369	05/08/1981	F
ESS133	CC	38110856	20/07/1988	M
ESS133	RC	38110856	20/07/1988	M
ESS133	CC	38116918	27/10/1988	F
ESS133	RC	38116918	27/10/1988	F
EPSI04	CC	38117948	07/07/1980	F
EPSI04	RC	38117948	21/11/1998	F
EPSI01	CC	40839982	09/06/1964	F
EPSS33	RC	40839982	29/08/2006	M
EPSI01	CC	40841071	07/06/1974	F
ESS133	RC	40841071	25/05/1995	F
EPS020	CC	40912007	30/12/1915	F
EPS020	RC	40912007	30/12/1995	F
ESS133	RC	56070699	13/11/1999	M
EPSI04	CC	56070699	24/12/1963	F
ESS133	CC	8701306172	30/01/1987	F
ESS133	TI	8701306172	30/01/1987	F
EPSS33	TI	91121122320	11/12/1991	F
EPS020	RC	91121122320	11/12/1991	M
EPS020	RC	93030713751	07/03/1993	F

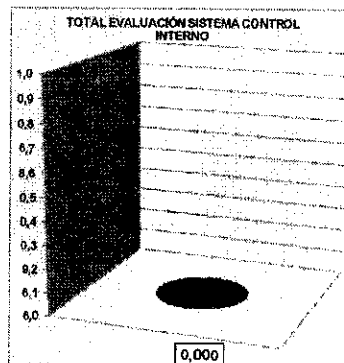
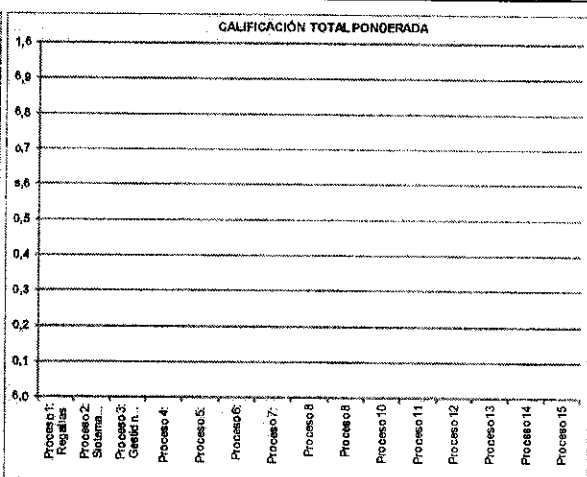
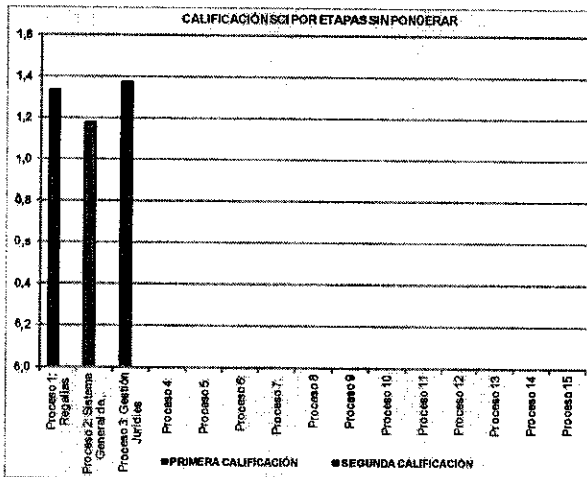


EPS020	TI	93030713751	07/03/1993	F
EPSS14	RC	93122535242	25/12/1993	M
EPSS14	TI	93122535242	25/12/1993	M
ESS133	RC	94022023122	20/02/1994	M
EPSI01	TI	94022023122	20/02/1994	M
EPSI04	TI	94082500590	25/09/1994	M
EPSI04	RC	94082500590	25/08/1994	F
EP5020	TI	95091930162	19/09/1995	M
EPSS33	RC	95091930162	17/12/2002	M
EPS020	RC	96011123489	11/01/1996	M
EPSI01	TI	96011123489	11/01/1996	M
EPSI01	TI	96013024518	30/01/1996	F
ESS133	RC	96013024518	30/01/1996	F
CCF023	TI	96090622690	06/09/1996	F
ESS133	RC	96090622690	06/09/1996	F
ESS133	RC	97021613855	16/02/1997	F
EPSS33	TI	97021613855	16/07/2002	F
ESS133	TI	98052568463	25/05/1998	M
EPSI01	RC	98052568463	25/05/1998	M
ESS133	TI	98053152589	31/05/1998	F
CCF023	RC	98053152589	31/05/1998	M
EPSI04	RC	99060505752	05/06/1999	F
EPSI04	TI	99060505752	01/03/1993	M
EPSI04	TI	99062105786	17/01/2003	M
EPSI04	RC	99062105786	21/06/1999	M

**Anexo N°3**

**Matriz Evaluación Control Interno  
Auditoría Manaure Guajira  
Año 2013**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GUÍA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO AUDITADO: MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA - Regalias - SGP- Salud- 2011 - 2012										
	PRIMERA CALIFICACIÓN				SEGUNDA CALIFICACIÓN				CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Proceso 1: Regalias	21	28		0,400	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal
Proceso 2: Sistema General de Participaciones	23	27		0,352	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal
Proceso 3: Gestión Jurídica	24	33		0,413	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal	Err Cal
Proceso 4:										
Proceso 5:										
Proceso 6:										
Proceso 7:										
Proceso 8:										
Proceso 9:										
Proceso 10:										
Proceso 11:										
Proceso 12:										
Proceso 13:										
Proceso 14:										
Proceso 15:										
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>88</b>		<b>0,388</b>	<b>Err Cal</b>	<b>Err Cal</b>	<b>Err Cal</b>	<b>Err Cal</b>	<b>Err Cal</b>	<b>Err Cal</b>



VALORES DE REFERENCIA	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De >=1,5 a < 2	Con deficiencias
De >=2 a 3	



EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

AUDITADO: MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA - Regalías - SGP- Salud- 2011 - 2012

Contraloría Delegada / Gerencia Departamental:	Gerencia Departamental De La Guajira
Comisión Destacada ante:	Alcaldía de Manauere
Período Auditado:	2011 - 2012
Preparado por:	Equipo Auditor
Fecha:	18 de febrero de 2013
Revisado por:	Hernande Solís
Fecha:	28 de febrero de 2013

Por favor indique si el Sistema de Control Interno de esta entidad se riga por MECI?		SI	NO	X
Pregunta	Descripción del Riesgo de Control	Evaluación de controles (Primer a Calificación del SCI)	Puntaje	Puntaje
<b>Proceso 1: Regalías</b>			<b>28</b>	<b>Err Cal</b>
Los recursos de regalías son manejados separadamente y no se realiza unidad de caja con los demás recursos del municipio?	- Incumplimiento normalidad legal - Detrimiento patrimonial	Se aplica		Fal Cal
Se encuentran los expedientes contractuales financiados con recursos de regalías cuentan con los soportes idóneos de ley y los finalizados se encuentran liquidados?	- Incumplimiento normalidad legal - Uso ineficiente de los recursos	Se aplica parcialmente	2	Fal Cal
¿Se constituyeron con recursos de regalías, vigencias futuras para la vigencia 2012 y las mismas fueron establecidas de acuerdo a la necesidad urgente?	- Incumplimiento normalidad legal - Uso ineficiente de los recursos	No se aplica		Fal Cal
Se encuentran articulados los proyectos financiados con recursos de regalías con el plan nacional y municipal de desarrollo?	- Incumplimiento normalidad legal	Se aplica		Fal Cal
¿Los proyectos ejecutados con recursos de regalías y SGP salud se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo, en el Plan Plurianual de Inversiones y en el Marco Social del Mediano Plazo?	- Incumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo	Se aplica		Fal Cal
¿Se elaboran planes de acción por cada una de las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías y SGP salud en los que se evidencie el estado de cumplimiento de los mismos?	- Inadecuada ejecución de recursos	Se aplica		Fal Cal
¿Los ingresos efectuados con recursos de regalías y SGP salud son previamente aprobados por personas autorizadas, verificando el cumplimiento normativo en cuanto a retención IVA, contribuciones de los contratos financiados con recursos de regalías se encuentran amparados por pólizas de cumplimiento conforme a lo establecido en la ley, y asimismo las modificaciones adicionales?	- Detrimiento por sanciones, multas e intereses de mora - Detrimiento por ocurrencia de siniestros que no están amparados	Se aplica		Fal Cal
Previa a la celebración y ejecución del contrato se constituye el GDP en forma oportuna y completa y se hace el respectivo RP?	- Destinación oficial diferente - Celebración de contratos sin el lleno de requisitos - Liquidación de hechos cumplidos	Se aplica		Fal Cal
En la inversión de los recursos de regalías, se realizan los procesos contractuales observando las normas legales y los principios de la contratación administrativa?	- Incumplimiento de los principios de selección objetiva - Selección de la propuesta menos favorable (económica y técnica)	Se aplica		Fal Cal
Los precios pactados en los contratos de obra o de suministro corresponden a la lista de precios vigente en la Gobernación de la Guajira?	- Menoscabo de los recursos de regalías	No se aplica		Fal Cal
Se realiza supervisión y/o interventoría adecuada a todos los contratos financiados con recursos de regalías? liquidación?	- Pérdida de recursos por Sobrecestos, e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Se aplica		Fal Cal
Se cumple con los requisitos legales y la debida justificación para las prórrogas y adiciones contractuales?	- Sobrecestos.	Se aplica		Fal Cal
La gestión de las permisos y licencias necesarias para la ejecución de los contratos se realiza de manera previa a su suscripción?	- Incumplimiento de la normalidad legal	No se aplica		Fal Cal
Se realiza control a la debida inversión del anticipo, en los contratos con recursos de regalías en los cuales se otorga?	- Pérdida y/o desvío de recursos	Se aplica		Fal Cal
El ente territorial realiza defensa judicial adecuada y eficaz en los procesos en los que se encuentran comprometidos recursos de regalías?	- Condena en procesos judiciales que afectan los recursos de regalías.	Se aplica		Fal Cal
Las obras contratadas e los bienes y servicios adquiridos cumplen con una función social efectiva, se concluyen en su totalidad y son útiles al interés comunitario?	- Ineficacia de las inversiones con recursos de regalías.	Se aplica		Fal Cal
Cuenta el recurso humano de la entidad cuyas funciones están relacionadas con recursos de regalías con el perfil exigido por la ley y contenido en el manual integral de funciones?	- Ineficacia de las inversiones con recursos de regalías	Se aplica		Fal Cal
El ente territorial analiza, tipifica y asigna los riesgos propios de la ejecución del contrato?	- Mayores costes en la contratación por imprevisión o incorrecta asignación de riesgos contractuales	Se aplica		Fal Cal
En la liquidación de los contratos se incluye el balance detallado de ejecución técnica, financiera y administrativa de los mismos?	- Aceptación o no reclamación de recursos no ejecutados.	Se aplica		Fal Cal
Se realizan planes para el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio?	- Uso inefectivo, ineficaz y antieconómico de los recursos de regalías.	Se aplica		Fal Cal


<b>Proceso 2: Sistema General de Participaciones</b>			<b>27</b>	<b>Err Cal</b>
Cuenta la entidad con la identificación actualizada de la población pobre y vulnerable que permite seleccionar los beneficiarios del régimen subsidiado?	- Decisiones incorrectas e inoportunidad en el servicio	Se aplica		Fal Cal
¿Que planes ha desarrollado la entidad para promover la afiliación al régimen contributivo de seguridad social de las personas con capacidad de pago para evitar la evasión de aportes?	- Decisiones incorrectas e inoportunidad en el servicio	No se aplica		Fal Cal
¿Se planea, diseña y asesora las acciones de vigilancia en salud pública, para la prevención, y control de factores de riesgo?	- Incumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Dptal.	Se aplica		Fal Cal
La entidad realiza un análisis de la situación de salud en el municipio y si se han tomado acciones para su mejoramiento?	- Decisiones incorrectas e inoportunidad en el servicio	Se aplica		Fal Cal
Realiza la entidad un análisis poblacional que garantice el acceso a la educación de las mas pobres?	- Decisiones incorrectas e ineficacia en el servicio	Se aplica		Fal Cal
¿Se tiene establecido procedimientos para el reporte de información a las entidades de control relacionados con los recursos de regalías y SGP salud?	- Información incompleta - Sanciones.	No se aplica		Fal Cal
¿Los recursos de SGP salud son manejados en cuentas separadas y no se hace unidad de caja con los demás recursos del Departamento?	- Incumplimiento de la normalidad legal - Destinación diferente de los recursos	Se aplica		Fal Cal
Realiza la entidad estudios de manera previa de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación con políticas nacionales?	- Incumplimiento de la normalidad legal.	Se aplica		Fal Cal
5. Está debidamente conciliada la cuenta bancaria donde se manejan los recursos de SGP Educación?	- No existe confiabilidad en los saldos de tesorería con los de banco	Se aplica		Fal Cal
6. Llegan en forma oportuna los recursos del SGP para la población atendida?	- Que el nivel central no gre los recursos en los términos estipulados	Se aplica		Fal Cal
7. La persona que gira los recursos es diferente a la que realiza las conciliaciones?	- Información no confiable e involucramiento en las funciones	Se aplica		Fal Cal
8. Cuenta la tesorería con manuales de procesos y procedimientos debidamente adoptados?	- Carencia de guía metodológica e incertidumbre en la ejecución del proceso.	Se aplica		Fal Cal
9. Se identifican y minimizan los riesgos de la tesorería	- Desconocimiento de los riesgos potenciales y aumento en las deficiencias de tesorería.	Se aplica		Fal Cal
10. Se incorporan al presupuesto los recursos de educación en forma oportuna?	- Ejecución presupuestal desactualizada con saldos presupuestales no confiables	Se aplica		Fal Cal



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>Total Calificaciones</b>		<b>88</b>	
Ponderación (Total de la calificación / Nº ítems evaluados)		1,294	
% Ponderación (% Asignado)		30%	
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)		<b>0,388</b>	
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>			
<b>CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE</b>			

VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Calificación	Calificación para Gestión
De 1 a <1,5		
De =>1,5 a <2	Con deficiencias	
De =>2 a 3		

CONCEPTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:
<p>Teniendo en cuenta la evaluación de la primera calificación de los mecanismos de control interno (1,294), la entidad se encuentra dentro del rango eficiente.</p>

Diseño: **HERNÁN AGUIRRE FERNÁNDEZ**, Contraloría Delegada para el Sector Social, Agosto 2011



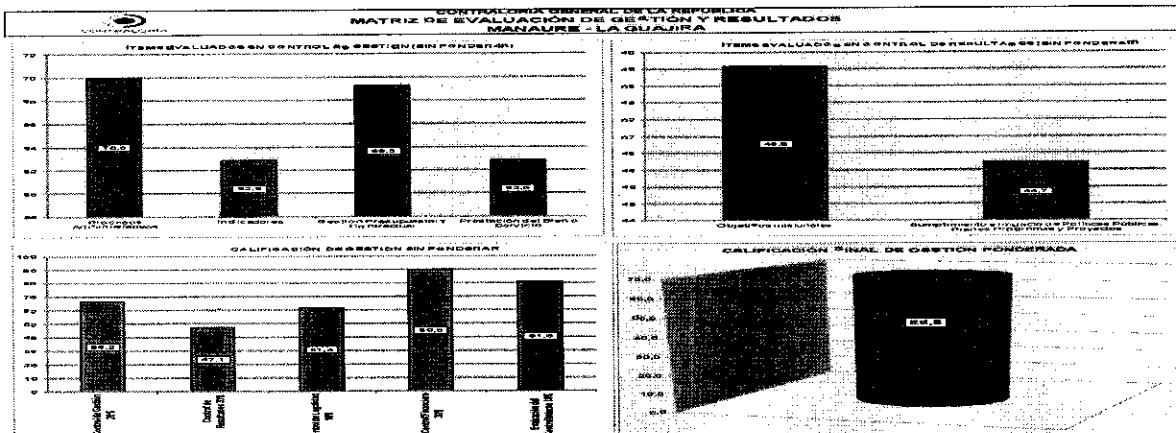
Anexo N°4

Matriz de Gestión y Resultados  
Auditoría de Manaure 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR ACTUALIZADA AL CONTEXTO SICA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS CONTRALORIA AUXILIAR DE REGALAYAS MANAURE - LA GUAJIRA								
COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Indicadores	Variables a Medir	Fundamentación Subnormativa	Cálculo según Sistema Auxiliar	Cantidad de ítems de la Contraloría	Fundamentación Cálculo según Competencia
Control de Gestión 30%	Eficiencia, Eficacia	Describir la estructura y la función de cada una de las administraciones, la utilización de recursos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de las actividades de la institución de acuerdo con el plan de trabajo.	Procesos Administrativos	Organización, Estructura Organizacional, Recursos Humanos, Equipamiento, Infraestructura, etc.	100%	70.0	10.00	30%
			Indicadores	Indicadores de Gestión y Resultados	80%	63.0	14.74	
			Control de Contratos y Contratos	Control de Contratos y Contratos	80%	63.0	14.74	
			Procesos de Atención al Cliente y Servicio	Procesos de Atención al Cliente y Servicio	80%	63.0	14.74	
CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN 100%								
Control de Resultados 30%	Eficiencia, Eficacia, Efectividad, Transparencia, Calidad, Autogestión, Responsabilidad	Verificar si los procesos de gestión de la institución de acuerdo con el plan de trabajo, se ejecutaron de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.	Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	80%	40.0	14.28	30%
			Objetivos de Gestión y Resultados	Objetivos de Gestión y Resultados	80%	40.0	14.28	
CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS 100%								
Control de Legalidad 10%	Eficiencia	Verificar si la institución de acuerdo con el plan de trabajo, se ejecutó de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.	Objetivos de Gestión y Resultados	Objetivos de Gestión y Resultados	100%	61.4	21.42	10%
CALIFICACION COMPONENTE LEGALIDAD 100%								
Control Financiero 30%	Eficiencia, Eficacia	Verificar si el sistema de gestión de la institución de acuerdo con el plan de trabajo, se ejecutó de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.	Objetivos de Gestión y Resultados	Objetivos de Gestión y Resultados	100%	66.0	22.00	30%
CALIFICACION COMPONENTE FINANCIERO 100%								
Evaluación del Control Interno 10%	Eficiencia, Eficacia	Verificar si el sistema de gestión de la institución de acuerdo con el plan de trabajo, se ejecutó de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.	Objetivos de Gestión y Resultados	Objetivos de Gestión y Resultados	100%	61.000	21.00	10%
CALIFICACION COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO 100%								
CALIFICACION COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO 100%								

CONCEPTO DE GESTIÓN → [Barra de color negro]

FUNDAMENTO DE LA CUENTA → [Barra de color negro]





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GUÍA DE AUDITORIA DE LA CGR ACTUALIZADA AL CONTEXTO SIGA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS									
<b>Contraloría Delegada o Decanato Departamental Colegiada:</b> <b>Período Terminado en:</b> <b>Fecha:</b>		<b>CONTRALORIA AUXILIAR DE REGALIAS</b>		<b>ENTE O ASUNTO A AUDITAR:</b>		<b>MANAURE - LA GUAJIRA</b>			
		<b>MAYO 28 DE 2013</b> <b>MAYO 28 DE 2013</b>		<b>Preparado por:</b> <b>Supervisor:</b>		<b>BIENVENIDO MEJIA BRITO</b> <b>HERNANDO SOLIS RODRIGUEZ</b>			
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								PROMEDIO
	BIENVENIDO MEJIA BRITO	DALILA PINTO FERNANDEZ	GERMAN MEJIA SIERRA	LUIS ORCASITA CELEDON	ECLIMER GOMEZ RODRIGUEZ	JOSÉ MANUEL QUINTERO	CARLOS DUARTE OSPINO		
<b>CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>62,50</b>	<b>70,00</b>	<b>65,00</b>	<b>66,25</b>	<b>67,50</b>	<b>71,25</b>	<b>61,25</b>		
Procesos Administrativos	70	70	75	70	70	70	65		
Indicadores	50	70	65	60	60	75	60		
Gestión Presupuestal y Contractual	70	75	60	70	70	80	60		
Prestación del Bien o Servicio	60	65	60	65	70	60	60		
<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>45,00</b>	<b>40,00</b>	<b>42,50</b>	<b>50,00</b>	<b>60,00</b>	<b>55,00</b>	<b>37,50</b>		
Objetivos misionales	50	40	45	50	60	50	45		
Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	40	40	40	50	60	60	30		
<b>CONTROL DE LEGALIDAD</b>	<b>70,00</b>	<b>65,00</b>	<b>45,00</b>	<b>60,00</b>	<b>60,00</b>	<b>70,00</b>	<b>60,00</b>		
<b>CONTROL FINANCIERO</b>	<b>Opinión con Salvedades</b>								<b>61,00</b>
<b>EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>81,00D</b>								<b>62,00</b>

*Nota: La calificación que de cada auditor debe estar soportada y sustentada en Papeles de Trabajo; además ser validada por el Responsable de Auditoría.  
Diseño: HERNÁN AQUIRRE FERNÁNDEZ, Ajusto: JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO, MARIA JUDITH REYES GOMEZ, JAIME RODRIGUEZ TIBOCHA Y AGOBARDD CAGUA.*

## Anexo N°5

### Seguimiento al Límite del Gasto (Ley 617 de 2000)



SEGUIMIENTO AL LIMITE DEL GASTO Y PROGRAMA DE saneamiento fiscal y financiero
VICENCIA FISCAL 2011 y 2012
RESPONSABLES ENTIDAD: HERNANDO SOLÍS RODRIGUEZ
AUDITOR: ECLIMER GÓMEZ RODRIGUEZ

MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA
VISTA FISCAL Abril 28 al 30 de 2012

MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA
VISTA FISCAL FEBR. DE 2012
49118224-8
FRANCISCA BERNIZ PREVIL MENSUAL
Año: 05 de 2012

NO
CATEGORIA
REFERENCIAL LABEL
FECHA DESARROLLO ACTIVIDAD

Table with columns for 2011 and 2012 values, variations, and percentages. Rows include Ingresos Corrientes Libre Obstrucción, Impuestos y Tributos, and various municipal services.

El 20% de los ingresos por concepto de cobros a la orden de transferencia a favor de la Entidad Fiscal. (2) Diferencia de los cobros en los conceptos de la Ley 1169 de 2012.
Nota: Los valores de las variables de gestión en el rubro de ingresos por concepto de impuestos por el concepto de los cobros de los conceptos de la Ley 1169 de 2012

Summary table for VIENCIA 2011 and VIENCIA 2012 showing total income and percentages.

CONCLUSIONES
Del análisis de las viencias 2012 respecto a la del 2011, se evidencia que los ICLO se incrementaron en \$679,2 millones en 2012, lo que representa un 41%, mientras que los Gastos de Funcionamiento financiados con el ICLO se incrementaron en \$679,2 millones en 2012, lo que representa un 41%.
Los ingresos más representativos para el 2011 fueron en su orden: Transferencias GDP representando el 56%, Impuestos Unificado y Comercio al 32,1%, e Impuestos Industria y Comercio al 8,9%.
Los ingresos más representativos para el 2012 fueron en su orden: Transferencias GDP representando el 56,0%, Impuestos Unificado con 34,6%, e Impuestos Industria y Comercio al 8,9%.
Los Gastos más representativos para el 2011 fueron: Servicios Personales al 79,7% y Gastos Generales con el 21,3%.
Los Gastos más representativos para el 2012 fueron: Servicios Personales al 85,4% y Gastos Generales con el 14,6%.
En la ejecución del límite fiscal se evidenció un exceso en los conceptos de Servicios Personales que representa para el año 2011 y 2012 el 75,7% y 65,4% respectivamente.
Incremento Gastos de Funcionamiento ICLO 375.636.289,50 6,4
Incremento ingresos ICLO 660.226.260,99

Table showing ICLO Disponible for 2011 and 2012, including total income and percentages.

Table showing Índice de Ejecución of various categories (Ejecución de Ingresos, Gastos, etc.) for 2011 and 2012.

FRMA AUDITOR ECLIMER GÓMEZ RODRIGUEZ
FRMA SUPERVISOR
FECHA REVISIÓN
14 de mayo de 2012